Año de 1834.

Libro de Acuerdos

Mirado

Leg. 34
Nº 5

Excmo. Ayuntº de Ciudad Real
Archivo Municipal

SELLO DE OFICIO · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1833 · 4. MRS AÑO 1833

EL REY.

Mi Corregidor que sois o fueredes de la Ciudad de Ciudad Real o vuestro lugar-teniente en el expresado encargo

Sabed que la Santidad de Leon XII, de feliz recordacion, teniendo consideracion á los grandes gastos que continuamente se hacen por mar y tierra en defensa de la Santa Fe Católica, me concedió por su Breve de veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios, para que se publiquen y prediquen en todos mis Reinos y Señoríos é Islas á ellos adyacentes, por tiempo de veinte años, de los cuales la novena predicacion es la que se ha de hacer para la expedicion del próximo venidero de mil ochocientos treinta y cuatro como lo entendereis por la Instruccion y Despachos del Comisario General de la Santa Cruzada: y asi os encargo y mando que cuando la dicha Santa Bula se fuere á publicar y predicar á esa Ciudad la salgais á recibir con el Regimiento Alguaciles y vecinos de ella con la solemnidady veneracien que os mando por mi Carta-Patente, y se contiene en la referida Instruccion; lo cual guardareis y cumplireis en todo, de manera que el Tesorero y Ministros que en la predicacion y cobranza entendieren sean bien tratados, á los cuales dareis todo el favor y auxilio que hubieren menester: que en ello me servireis. Fecha en Palacio á veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos treinta y tres.

Yo el Rey.

Por mandado del Rey N. S.

Luis de Lujan y Monroy

Al Corregidor de la Ciudad de Ciudad Real

Intendencia
DE LA
Provincia de la Mancha

Paso a V.S. la adjunta certificacion topografica de los sujetos elegidos por esta Subdelegacion para servir los empleos municipales de esta Subd.a en el año proximo de 1.804; a fin de que V.S. haga de este documento el uso que previene la Real Instruccion de 14 de Noviembre ultimo, rogandole contestarme de su recibo.

Dios

5

que a V. S. me dé su cumplido

28 de Diciembre de 1833.

B. L. L.

Joaquin Lopez de Arbiar

S. Comisario de esta Capital.

SELLO DE OFICIO 4 MRS AÑO 1833

Carga para el Diputado de 4.ª Clase 2.ª

DON VICENTE BORJA, SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA DE LA MANCHA,

Certifico: Que habiendose reconocido por el Señor Intendente de la misma la propuesta de Concejales de la villa de Ciudad Real para el año proximo venidero de 1834, con arreglo á las facultades que S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado dispensarle por su Soberano Decreto de 10 de Nov.e último han sido electos los sugetos y para los destinos que se espresan.

Para primer Regidor don Fernando Mario Palacios
Para Segundo Regidor D. Jose Lopez Carreño
Para tercer Regidor don Juan Manuel Lamborda
Para Cuarto Regidor don Manuel Lop.z Montero
Para quinto Regidor don Serafin Salud
Para 1.er Diputado D. Felix Martin
Para 2.º diputado don Ioaq.n Camacho
Para diputado 3.º don Eusebio Canuto
Para diputado 4.º Don Jose Aguilera
Para Procuradores don Jose Ybarra
Para Id.em don Jose Sotero Martinez

Y para que conste en cumplimiento de lo que se previene en el art. 7.º de la Real Instruccion de 14 de Oct.e mes comunicada por el Ministerio del Fomento general del Reyno, doy la presente que autoriza con su V.º B.º el Sr. Intendente en Ciudad-Real á 28 de Dic.re de 1833.

V.º B.º
C. V. F.
Copeiro del Villar

Vicente Borja

Acta de Sesion. En la Ciudad de Cádiz Real primero de Enero de mil ochocientos y treinta y cuatro: los Señores Justicia y Regimiento de ella, juntos en las Salas Capitulares de su Ayuntamiento los Srios. de la actual Corporacion que al margen se expresan, como lo han de uso y costumbre previa citacion hecha para la convocacion, y la de las Personas electas en la anterior Sesion para servir los oficios de Caballeros Regidores, Diputados, Síndico y Personero electos para el año presente. Por mandado del Señor Conde Fuendeana y por mi el Escno. se leyó la precedente Certificacion de la Suerte de oficios y vista, oida, y entendida,

por sus Señorías dijeron: Se guarde, cum-
pla y ejecute en todas sus partes se-
gun y como en ella se contiene, y en
su consecuencia habiendo comparecido
á estas Salas de los Señores Electos los
que se detallan, á saber = D. Fernando
M.ª Palacios, D. José Lopez Zarubia, Don
Manuel Lopez Menchero, D. Joaquin Sal-
cedo D. Felix Martin, D. Joaquin Camacho,
D. Eusebio Campo, D.n José Izquierdo, D. José
Obanda y D. José Otero Martinez,
y repetida la lectura del nombramiento
que se hizo por mi el Infrascripto, ente-
rados de su contenido los Señores presentes
y de su tenida y Ceremonias alguna
cosa, manifestaron Aceptaban sus respec-
tivos encargos, y estaban prontos para
su desempeño, En su consecuencia pasó
Su Señoría á recibirles el juramento
de formula q. hicieron por Dios

SELLO DE OFICIO — 4 MRS — AÑO 1833

Valga para el Reynado de S. M. la S.ª D.ª Isabel 2.ª

Nuevo S.ª y á una leal de sus Regimdo., Juramdo todos ser fieles á la Reyna N. Sra. que Dios guarde, tomaron los Prior.te gios y Vegalias de esta Ciudad, guar-dar Sigilo en los Ayuntamientos y negocios que se traten y asegu-rando así cumplirlo, el S.or Presid.te pasó á dar á los Señores electos la posesion de sus respectivos Oficios, sin perjuicio de conferir la mis-ma posesion á los demas Señores Nombrados luego que se presenten al efecto, y cada uno de los Sres Capitulares en leal de posesion.

12

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

la torno con el asiento que le corresponde.
Con lo que se concluyó este acto que firmaron
los Señores concurrentes de que doy fé=

Ángel Enriquez
de Salamanca

José Beatriz
y Armanda

Juan

Simon Alcazar

Tomas Garcia

Jose Lopez
Salderano

Jose Antonio Cachero

Vicente Herrero
de la Santa

Fernando Mª
Palanco

Jose Diaz Fernandez

Manl Lopez
Moncheno

Serafin Salcedo
y Lomer

Felix Martinez

Joaquin Camacho

Jose Aguilera

Eusebio Camacho

Jose de Manzolo

Jose Sotero Martinez

Jose Gutierrez

13

Acuerdo. En la Ciudad de Ciudad Real á dos de Enero de mil ochocientos treinta y quatro, los Señores que componen el Y. Ayuntam.to de ella, fueron los q.e al margen se expresan para celebrar sesion ante diem y reunion de Casa para elegir los Empleos q.e deben nombrarse p.a servir en el corriente año sin perjuicio de confirm.r la posesion al Caballero Reg.or que por su ausencia no la han podido tomar: En su consecuencia los expresad.os Señores Capitulares procedieron á nombrar los Empleos siguientes ———

Para Alc.e de Barrio de la Parroq.a de Sta. Maria del Trad.o nombró la Ciudad á D. Pedro Leal. ———

Para D.n de San Pedro á D. Calixto Saldaña ———

Para D.n de Santiago á D. Santiago Coello ———

Para Alcalde Hermand.d por el Estado noble á D. Man.l Torcallo ———

Para D.n por el Estado Gen.l á D. Jose Maria Mora ———

Para Alguazil mayor de Hermand.d á D. Pedro J.a Caballero ———

Para Diputados Comisionados de Propios á D. Juan Mar.a Cambronero y D. Cayetano Salcedo ———

Para Abogado de Ciud.d al Lic.do D. Joaq.n Gomez ———

Para fiel mayor de Carmona vacante el Estado noble de Dn. Felix Maria de la Cerda

Para Guarda mayor de Campo a Geronimo Velasquez nombrado por el Sor. de Castellano

Para Guarda menor del mismo a Santo Hermilla y Miguel Romero

Para Apreciadores de Sorbas a Martin Cuesta y Manuel Ortiz vecinos

Para apreciadores de Heredades del Campo a Manuel Garcia Melgar y Juan Manuel Nuñez

Para Contador de Pasto nombra la Junta. a Ignacio Alonso Morales bajo la qualidad de desempeñar el Contrato por el termino de dos años, segun lo hizo en Ynstancia del dia de ayer q. firmo a esta Constancia

Para D. de Madera a Rafael Ubeda

Para Alfez Regidor de Vaquero Romero

Y para Padre General de menores a D. Juan Antonio Rico

Por el Ayuntam.to se hallo presente el Comisionado de Sumarios de Bulas del Tribunal de Cruzada de la Ciudad de Toledo, con las de la predicacion del presente año, y dijo el Ayuntam.to nombraba Colector para la expendicion de los referidos Sumarios, que SS.as acordaron = Que mediante a que estos años anteriores se han recibido los Sumarios de Bulas por el Caballero Regidor

SELLO DE OFICIO — 4. MRS. AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Respecto d. Angel Enrig. de su cuenta, cargo y data con
vista de la gratitud de remobar la Escritura de obligacion
que hacia de entrega los años en minoridad de su Hija
Comorte, desde luego, se entregue dicho Caballero
Regidor dela Diputacion que contiene esta
anterior nota que comprende la Escritura de
obligacion que otorga el Ayuntamiento. Con
lo que concluyo esta acuerdo que firman
por ante mi de que doy fe =

Enrique Palanca

Diaz Fernandez — Mencheros — Salazar y Gomez

Felix Manero — Eusebio Caamaño

Camacho — Izquierdo

Manuel Martinez — Antonio Gordon

Manzanos

16

Nota de los Sumarios de Bulas que corresponde la Predicacion de 1834.

De Vivos	"	3.500.
De Difuntos	"	600.
De composicion	"	030.
De Vtes.	"	009.
De Lacivos de 3a	"	012.
Yd de 1/2	"	012.
Yd de 5a	"	014.
Indultos de 2a Clase	"	012.
Yd de 3a	"	1500.

Ciud. R. 2 de Enero de 1834.

V.Bl

Enrique

Concd. en la Sesion de Cong.o de 2 de Año.

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Señores del Ilustre Ayuntam.to

Juan José Muñoz de Morales Vecino de esta Ciudad y Maestro Herrero Cerrajero y Romanero en la misma á VV. SS. respetuosamente expone: Que en el mes de Mayo último se encargó el Contratista de los pesos y medidas, y ha venido desempeñando su encargo con todo esmero, bien que no sin trabajo pues la mayor parte se hallan desarreglados, y no es posible se ceba una mejora completa sin que transcurra algun tiempo: al efecto el suplicante desde luego se obliga á habilitar todos los pesos y medidas que se le entregue el contratista por todo Julio, que se le dege el contratista por todo Julio, que se le dege el contratista por todo Julio, que se le dege

ser conforme a justicia que con merced espera de
la rectitud de V. S. cuyos vidas [illegible]

Ciud. R. 5 de Enero de 1834

Juan Jose Muñoz y Moralez

Diligencia. En el Infrascripto Escno. doy fé: que en
este dia Seis de Enero del corriente año, han
sido comparecidos ante el S. Ayuntamiento
los Peritos de que se hace nombrado en el oficio, an
terior con el Guarda de Campo Miguel
Palacio, y enterados de los Nombramientos pon
en el Escno. aceptaron y juraron la fiel
con y desempeño. Lo q. y. conste lo firmo=

Jose Ant. Soriano

Corregim.to de Ciudad Real

Para Guren Ts elegir Alte. Pedáneo de esa Aldea Alt.e del Rey, para el año proximo de 1834, prevengo á V que en el termino preciso de 24 horas me proponga tres Sugetos de esa vecindad, q. ademas de tener la circunstancia de arraigo y solvencia á los fondos publicos,

21

rugan la de una
Novena adhesion
en favor de la justa
causa de la legitimi-
dad de la Reyna
N. S.ra D.a Isabel
2.da y Regencia Gobernadora.
Dios que a V.S.
A. Cuerpo de 28 de
Dic.e de 1833.

Serenisimo Señor.

A. S. A. Serenisima la Infanta Gobernadora.

A

Fecha la reunion devuelvo esta
Acta de la poblacion y por
leyda de votos entonces avien de
Nombrar los dos Alcaldes y demas
se despresan

Matyas Salaverria con 5 Votos
Antonio Delgado con 4 Votos
Juaquin Delgado con 2 Votos

Donato Ruiz y Hz

Corrg.or
de esta Capital

Sr. Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento

Para poder yo elegir Alcalde Pedáneo de esta Villa para el año próximo de 1834. pregunto al Sr. que en el término de 24 horas, me proponga tres sugetos de los mas acaudalados que además de tener la circunstancia de arraigo y vecindad sobre fondos públicos, tenga la de una notoria adhesion en favor de la Santa Causa de la Legitimidad de la Reyna N.ra Sra. Da. Isabel Segunda y Regencia Gobernadora.

Dios

Cumple. al Mto. de Sent.
Real de 22 de Diciem.
de 1803

Dominico Fernández y Z.

Señor Corregidor de

S. Alc. Mayor de las Casas.

Ciudad Real. En esta Alcaldía se han echado las propuestas según previene el artículo 4º que antecede, y según uso y costumbre, y son los sugetos siguientes.

Antº Ruiz tiene seis votos ——— 6

José del Río tiene cuatro ——— 4

Rafael Madrid tiene dos ——— 2

Dios gue a V. S. mº. a. Las Cayas 28 de Dic. de 1833

por mandado del Sor Alcalde Agustín Casado

27

Juez de
esta Capital.

Para poder yo de-
gir Alcalde Pedáneo
de esta Villa para el
año próximo de 1834,
prevengo al V. que en
el término preciso de 24
horas, me proporcionéis
lugitor de vos mismo,
que además de tener la
circunstancia de arrai-
go y solvencia á los
fondos públicos, tenga
la de una notoria de-
voción en favor de la justa
Causa de la legitimidad
de la Reyna N.ra S.a D.a
Isabel 2.a y Reyna
Gobernadora.

Dios

Victo Pedro Carmona

29

S. S.
que alli se celebrará
Real 28. de Diciembre
de 1823.

Habiendo visto el Oficio
del Señor 28. de Di-
ciembre, teniendo a bien
el Rey nuestro Señor
que vean Vuestras Mer-
cedes las elecciones
que hizo esa Ciudad
para regir el presente año

Dios Guarde a Vuestras Mercedes

Fr. Manuel Isidoro de Dobete

de Pedanes Costa Rica
para el año proximo
de 1834. Habiendo sido
declarado por Señor Pedro
Cayon, Sebastian Gomez
y Alberto Cayon, Vo-
tos proximos se allan
los presos Necesarios
para la Diligencia

Dios fue. abl.
m.a. Febrero Diciem-
bre 30. de 1833.

Jose Cayon
Alcalde

Por ante Mi
Pedro Cepeda

31

Electo Man.l Plaza

mayz

Abiendo reunido los
dal.s como es costum
bre p.a la votacion
en Alcalde p.e el can
bendero, y segun V.S.
me prebiene en su
oficio fha 28 de
corriente han salido
elegidos D.n Man.l
Plaza mayor, D. Man.l
uel Plaza menor
y Blas Plaza p.a q.e
V.S. determine lo q.e
tenga p.r conve
niente. = Dios

33

guarde a V.S.
M. de Valdez
29 de Diciembre
de 1833=
Antonio Plaza

MANIFIESTO DE S. M. LA REINA GOBERNADORA.

Sumergida en el mas profundo dolor por la súbita pérdida de mi augusto Esposo y Soberano, solo una obligacion sagrada á que deben ceder todos los sentimientos del corazon, pudiera hacerme interrumpir el silencio que exigen la sorpresa cruel y la intensidad de mi pesar. La expectacion que excita siempre un nuevo reinado, crece mas con la incertidumbre sobre la administracion pública en la menor edad del Monarca: para disipar esa incertidumbre, y precaver la inquietud y extravío que produce en los ánimos, he creido de mi deber anticipar á conjeturas y adivinaciones infundadas la firme y franca manifestacion de los principios que he de seguir constantemente en el gobierno, de que estoy encargada por la última voluntad del Rey, mi augusto Esposo, durante la menoría de la Reina, mi muy cara y amada Hija Doña Isabel.

La Religion y la Monarquía, primeros elementos de vida para la España, serán respetadas, protegidas, mantenidas por Mí en todo su vigor y pureza. El pueblo español tiene en su innato zelo por la fe y el culto de sus padres la mas completa seguridad de que nadie osará mandarle sin respetar los objetos sacrosantos de su creencia y adoracion: mi corazon se complace en cooperar, en presidir á este zelo de una nacion eminentemente católica; en asegurarla de que la Religion inmaculada que profesamos, su doctrina, sus templos y sus ministros serán el primero y mas grato cuidado de mi gobierno.

Tengo la mas íntima satisfaccion de que sea un deber para Mí, conservar intacto el depósito de la autoridad Real que se me ha confiado. Yo mantendré religiosamente la forma y las leyes fundamentales de la monarquía, sin admitir innovaciones peligrosas, aunque halagüeñas en su principio, probadas ya sobradamente por nuestra desgracia. La mejor forma de gobierno para un pais es aquella á que está acostumbrado. Un poder estable y compacto, fundado en las leyes antiguas, respetado por la costumbre, consagrado por los siglos, es el instrumento mas poderoso para obrar el bien de los pueblos, que no se consigue debilitando la autoridad, combatiendo las ideas, las habitudes y las instituciones establecidas, contrariando los intereses y las esperanzas actuales para crear nuevas ambiciones y exigencias, concitando las pasiones del pueblo, poniendo en lucha ó en sobresalto á los individuos, y á la sociedad entera en convulsion. Yo trasladaré el cetro de las Españas á manos de la Reina, á quien le ha dado la ley, íntegro, sin menoscabo ni detrimento, como la ley misma se le ha dado.

Mas no por eso dejaré estadiza y sin cultivo esta preciosa posesion que le espera. Conozco los males que ha traido al pueblo la série de nuestras calamidades, y me afanaré por aliviarlos: no ignoro, y procuraré estudiar mejor, los vicios que el tiempo y los hombres han introducido en los varios ramos de la administracion pública, y me esforzaré para corregirlos. Las reformas administrativas, únicas que producen inmediatamente la prosperidad y la dicha, que son el solo bien de un valor positivo para el pueblo, serán la materia permanente de mis desvelos. Yo los dedicaré muy especialmente á la diminucion de las cargas que sea compatible con la seguridad del Estado y las urgencias del servicio; á la recta y pronta administracion de la justicia; á la seguridad de las personas y de los bienes; al fomento de todos los orígenes de la riqueza.

Para esta grande empresa de hacer la ventura de España, necesito y espero la cooperacion unánime, la union de voluntad y conatos de los españoles. Todos son hijos de la patria, interesados igualmente en su bien. No quiero saber opiniones pasadas: no quiero oir detracciones ni susurros presentes: no admito como servicios ni merecimiento, influencias ni manejos oscuros, ni alardes interesados de fidelidad y adhesion. Ni el nombre de la Reina, ni el mio, son la divisa de una parcialidad, sino la bandera tutelar de la nacion: mi amor, mi proteccion, mis cuidados son todo de todos los españoles.

Guardaré inviolablemente los pactos contraidos con otros Estados, y respetaré la independencia de todos: solo reclamaré de ellos la recíproca fidelidad y respeto que se debe á España por justicia y por correspondencia.

Si los españoles unidos concurren al logro de mis propósitos, y el cielo bendice nuestros esfuerzos, Yo entregaré un dia esta gran nacion, recobrada de sus dolencias, á mi augusta Hija, para que complete la obra de su felicidad, y extienda y perpetúe el aura de gloria y de amor que circunda en los fastos de España al ilustre nombre de Isabel.

En el Palacio de Madrid á 4 de Octubre de 1833.=Firmado.=Yo la Reina Gobernadora.

Intendencia
DE LA
Provincia de la Mancha

Ciudad Real 15 de
Enero de 1834.

Al Libro de
Actas y. q. corre.
D. J. El Secret.

Cordero

La Direccion de la Empresa
de Sñs. de Puentes, con fecha 21.
de Diciembre ultimo, me dice lo
que copio.

Habiendo supuesto que D.
Pedro Julian Esparza, pase á
encargarse interinamte de la Ad-
ministracion de Aceites Sñs. de Puen-
tes por empresa en la Capital,
ruego á V. S. se sirva darle el
reconocer á quienes corresponda,
dispensandole la proteccion y au-
xilio q. que dependan de su auto-

dad, en obsequio del Real ser-
vicio.

Lo que traslado á V. S. S.
para su noticia y demas efectos.

Dios gue. á V. S. S.
muchos años. Ciudad Real
3 de Enero de 1834.

Joaquin Lopez Lopez del Castillo

Señores del Ylte. Ayuntam.to de esta Ciudad.

42

Regimiento Provincial de
Ciudad-Real.
Jurisdiccion Militar del mismo.

Habiendome pedido el Exmo Señor Jefe Gral del Exto una noticia circunstanciada del numero de Vecinos que tiene cada una de las Parroquias de esta Ciudad, se hace preciso que Vs. disponga se forme un Padron exacto del numero de ellos, con especificacion de los Estados; lo q.e espero en obsequio del mejor servicio de S.M. cumplirá Vs con la exactitud, y prontitud que exige dho Real Servicio.

Dios

Sirvio el Padron en la Mta de Ntra Sra de Gracia Extramuros de esta Ciudad

Sta Mta de Gracia	Vecinos	307
	Almas	
Parroquia Con	"	307
S. y S	"	205
San Pedro	"	265
S. y Pobres	"	150
Santiago	"	178
Torre y Pobres	"	100
Poblachuela	"	65
Poblete	"	69
Valo	"	72
Casas	"	84
		1195

45

que a V. Sa. de Ciudad
Real 31 de Diciembre de 1823.

Dn. Coronel
Fran. Roa y
Menchero

S. Corregidor de esta Ciud.

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de
1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sesion ordinaria de Cabildo de Veinte y cuatro. Los Señores que componen el Ayuntamiento de ella, juntos en sus Salas Capitulares como lo han de uso y costumbre, precedida convocacion ante Diem y especial de cuanto trataron y acordaron lo siguiente

Por Sr Enriquez
Sr Palacios
Sr Horcasitas
Sr Casaborda
Sr Menchaca
Sr Salcedo
Sr Martin
Sr Camacho
Sr Canseco
Sr Aguilera

Por este Ayuntamiento enterado de que el cirujano de Cabecera de Vecindario Don Benigno Nuño no ha producido el efecto que le promete, Verificado bastantes descubiertos para completar el Total de las cuotas Repartidas y Fondo Suplementario, y que el Ayuntamiento Salvante apesar de que quedó combocado para el siguiente dia de la toma de posesion del actual, no asistió á Verificar la Cuenta como debia y era de su cargo, debiendo ser de aquella corporacion la cobranza de los descubiertos con el auxilio de la presente, con el fin de que esta no se demore y mas tiempo y se evite el entorpecimiento de la cobranza siguiente de Repartimiento que debe efectuarse,

49

ha tenido á bien Acordar: que para las dos primeras relaciones de hoy se cite á los ——
Vocales del Ayuntamiento Saliente, para ——
q.e concurran á el acto de Juramento, cuyas Citas manifestara el Señor Don Mariano Oviedo, y acuerde la Comision de Celebrarlas en los terminos mas analogos á ambas Leyes; á cuio fin se pase Oficio q.e se firme en esta Mañana ——
En seguida, habiendose presentado el Caballero Reg.or D. Juan Manl. Camborda dixo en la Certificacion de Empleos, y prestó el Juramento de costumbre q.e hizo en manos del Sr. Presidente acordado, tomando asiento en Sesion de Concejo q.e concluyo este acuerdo q.e firmaron los Sres. de q.e doy fe ——

Enrique Palacios — Diaz Fernandez

Juan Manl. Camborda

Antonio

Jose Gutz. Jordan

Acuerdo En la Ciudad de Ciudad Real á Veinte y

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834
Año de
1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

S.res

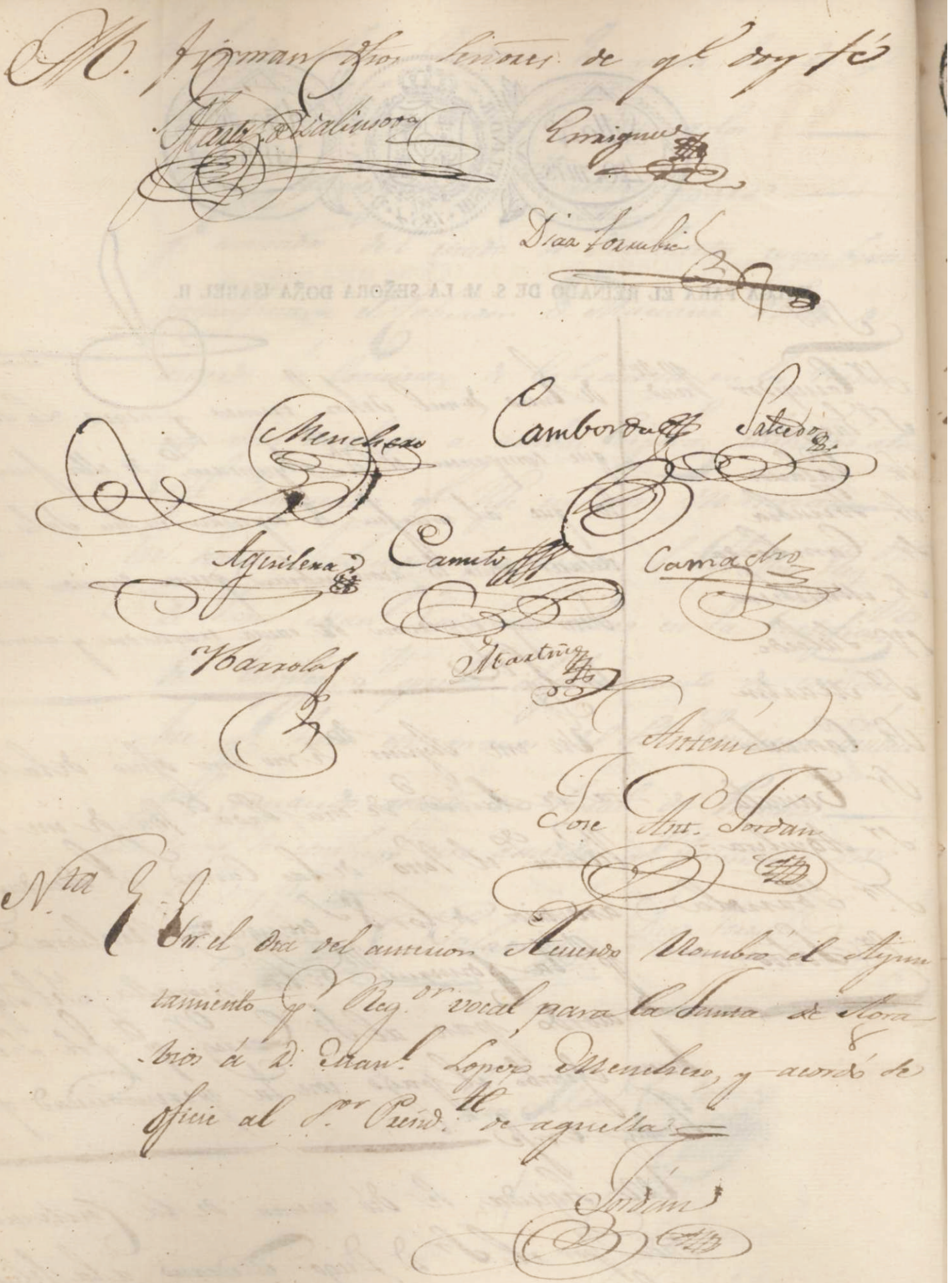
S.r Corregidor Presid.te
S.r Yntendente.
S.r Palacios
S.r Zorrilla
S.r Cambronero
S.r Monteiro
S.r Salcedo.
S.r Martin
S.r Camacho
S.r Canalo
S.r Aguilera
S.r Zabala
S.r Soto

En Madrid a diez y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro. Los Señores que componen el R.o Ayuntam.to de ella, fueron los que al margen se expresan en sus Salas Capitulares como lo acostumbran y previa citacion antes hecha y esperada de cada uno hallaron y acordaron lo Sig.te

Que este Ayunt.to leyó un oficio de la Junta de Sanidad de esta Prov.a de fecha de este dia Leydo el Pase del Real de las Cortes y adelantado a virtud de los S.res Corregidor Regidor y D.n la Comision de la muralla: El Ayunt.to acordó pase al S.r Corregidor p.a q.e se sirva hacer efectivo el pago con la prevencion q.e la Junta dice

En seguida se dió cuenta de la Contestacion dada por el S.r D. Diego Medrano a la felicitacion q.e le dirijió el Ayunt.to y este Acordó que se una al Libro Capitular

Con lo que se concluyó este acuerdo que



Nota Por el Dia del anuncio Numero Nombro el Ayuntamiento q.e Reg.or vocal para la Junta de Noviembre de D. Fran.l Lopez Menchero, y acordó de oficio al S.or Presid.te de aguella

Sordan



iudad R. 22 de
[illegible]ro de 1834.
acordó el Ayuntami-
to
contiene mi baja
a culpa en hacer
Honras siguie
ba del Libro de
Actas.

Sin dejar de agradecer la invi-
tacion de V.S. que me hace á nombre
de este Ayuntamiento, para q.
asista al solemne acto de funcion
funebre por el difunto Rey q.e.d.
D Fernando 7.mo que de Dios goce); no
he podido menos de admirar, lo
que se ha dilatado esta celebridad
funeral en la Capital deste part.
que debe dar exemplo de celo y
actividad á todos los pueblos della.
Dios gue á V.S. muchos años
gro 17 de Enero de 1834
Fran.co Ramonet

El Corregidor de Ciud.d Real.

53

Subdelegacion de Fomento de la Provincia de Ciudad Real.

La afectuosa felicitacion con que el Ilte. Ayuntamiento de esta Capital me honra, si bien me ofrece una nueva prueba del ardiente espiritu que le anima por su adhesion á S. M. la Reyna Nra Señora D.ª Isabel 2.ª y al ilustrado Gobierno de su augusta madre, me llena de dolor al mismo tiempo por los elogios no merecidos que me dispensa, en terminos de no serme posible dejar de advertir en las alagueñas expresiones con que me ha favorecido, la estimacion particular que de antemano he debido y debo actualmente á los dignos individuos que la han formado. ¡Ojala que asi como mis deseos son conformes á las esperanzas de tan respetable corporacion, pudiera decir lo mismo de las demas calidades que me faltan, para cumplir mis dificiles deberes! pero la voluntad sola no alcanza á conseguirlo, y el convencimiento de esta verdad, me ha dictado ya y me dictara siempre el mas firme proposito de buscar con oportunidad las luces y los eficaces auxilios de los Cuerpos municipales, cuyos miembros estan identificados conmigo en intereses, en inclinaciones, y en deseos de la prosperidad del pais, á que todos debemos el ser, bajo este supuesto, me complazco con sinceridad y candor en haber acertado á expresar por mi circular de 8. del Corriente los sentimientos de mi Corazon, recibiendo una satisfaccion inexplicable de ver conocida

57

con mis ideas al Ilustre Ayuntamiento de la Capital de la Provincia
compuesto de personas decididas por el bien y amantes de todo lo bueno
que profesan el gran principio de que la felicidad publica, se apoya en
la conciliacion de los animos y en la paz, asi como la seguridad de
tronos descansa en las solidas bases de la lealtad, la justicia y el Orde
Nunca olvidaremos estas maximas y arreglando á ellas nuestra co
ducta, haremos cuantos esfuerzos nos sean posibles en beneficio public
procurando alguna un derecho positivo, al agrado Soberano y á la
gratitud de nuestros compatriotas, que nos acompañaran en la esper
de nuestros corazones, con vivas vivas á los dos augustos nombres
Fabel y Cristina, que constituyen los objetos de nuestro amor, de
nuestro entusiasmo, y de nuestras esperanzas.

Dios guarde á V. S. muchos años, Ciudad Real
19 de Enero de 1.824.

Diego Medrano

S. S. Presidente y Señores del Ilustre Ayuntamiento de esta Capital.

Intend.ª de la Mancha.

Ciudad R.l 22 de Enero de 1834.

Contesta al Sr. Intend.te q.e el Ayuntamiento y los Diputados han seguido la costumbre observada en la colocacion de las Personas con arreglo a la autoridad de cada una y que a él corresponde ocupar otro punto deja el Ayuntamiento saber cual sea q.e por su parte hacer q.e le guarden.

Esa Y.tte. corporacion ha acostumbrado en varias ocasiones en que ha celebrado alguna funcion piadosa invitar al Cuerpo de Real Hacienda y a la Autoridad del Intendente y Gefes a que concurran a ella, y a este acto de politica y atencion debia ser consecuencia necesaria dar el lugar que corresponde, ya al Gefe principal por su elevada categoria y Magistratura, ya a los demas Gefes por lo distinguido de sus empleos; pero con sentimiento he visto no se ha hecho asi, y de muy antiguo es haberse prescindido mas ó menos de esta consideracion que no solo puede exigirse de la urbanidad y decoro con que las reglas sociales obligan a los hombres a tratarse, sino con el fundamento de las Leyes é instrucciones Soberanas que exigen y precisan a todos a guardar los fueros y privilegios que por ellas se otorgan a los Intendentes, Gefes y Empleados de Administracion. Leyes y fueros tan sabidos, que seria impropio del caso y ofensivo a las luces que adornan a los individuos de ese cuerpo, el citarla. Nada mas peligroso en una sociedad bien organizada que ofender la delicadeza de nadie, ni nada mas ofensivo que en actos publicos desairar a los Magistrados y Ministros de S. M. poniendolos en ridiculo, por que ciertamente perteneciendo todos a una clase cuya primera divisa es el honor, exija este, es atacarlos y vulnerarlos en lo mas sensible escitando el amor propio con estimulo tan fuerte a que estalle de un modo publico, cuya consecuencia debe evitarse. No referiré a esa corporacion los repetidos lances que sobre el particular han ocurrido en esta Ciudad, por

que le son notorios, pero si me fijare en el de la
ultima funcion de honras al Sr. Dn. Fernando
7º. (q. e. g. e.) Hallabase el Ayuntamiento ocupan-
-do el primer lugar en sus galoneados escaños de
terciopelo; seguiase la curia eclesiastica a su izquierda
compuesta de Vicario, fiscal, y Notario en otro igual:
enfrente estaban los humildes y Reverendos Priores
de la Merced, Santo Domingo, el Carmen, S.n Fran.co
y San Juan de Dios en la misma forma: y dos ban-
-cos de tabla en ambos lados, bien a retaguardia
prolongaban ambas lineas uno a la derecha del
altar, y otro a la izquierda, aquel para el cuerpo
militar, este para el Intendente y los Gefes, de
cuya formacion resultaba ocupar estos el ultimo pu-
-esto, en el asiento mas infimo y humillante. Seme-
-jante disposicion es ofensiva é indecorosa. y yo
no puedo consentir que se repita, hallandome
por lo tanto dispuesto a llebar a los Pies del Trono
de la mejor delas Reynas una queja que cede en
ofensa de su voluntad y del prestigio que es necesa-
-rio sostener en las Autoridades y Ministros que la
sirven. Pero antes de dar este paso es justo que
yo la manifieste a tan ilustre cuerpo por si quie-
-re remediarlo para lo sucesivo haciendose cargo
de la justicia con que se reclama el agravio y
del derecho que tienen los que lo han sufrido para
que no se repita. He omitido hacer comparaciones
entre personas, terciopelos, tablas, y lugares,
dignidades, honores, y prerrogativas por lo
diversas que son, y por que repito la prudencia

y tino de V. S. S. me releva de ocuparme en una pintura tan repugnante. Espero que V. S. S. se sirvan contestarme lo que tengan por conveniente por que asi conviene al mejor servicio de S. M. y al cumplimiento de sus ordenes.

Dios gue. á V. S. S. m.s a.s Ciudad Real 20 de Enero de 1834.

B. y R.

Joaquin Lopez y Lopez rubricado

Sres. del Yll.e Ayuntamiento de esta Ciudad.

Vicaria Eclesiástica

DE

Ciudad-Real.

Ciud. Real 4 de Febrero de 1834.

El Ayuntam.to acordó: Se conteste que tiene un Receptor nomb.do bajo de su responsabilid.d, y que med.te la dificultad que ofrece el pago de las que piden, no puede convenir en la que tiene en el Vaticano ser que el mismo Receptor se preste á darlas bajo las garantías de los Parrocos, en

Se contesta á V.S. y á ese muy Yltre Ayuntamiento que prescrive la orden de dar las Bulas fiadas, ni no á las Personas que la misma excepciona. Por otra parte no se descubre cómo á su penetracion y gravamen y perjuicio que de no practicarlo así se originan contra la Real Hacienda, y contra la Salvacion de las almas de esta Ciudad. de consiguiente resulta de aquí la gran responsabilidad para el Cielo y para la tierra que se deja facil

65

cuyo caso podrán dirijirse al nombrado D. Angel Enriquez=

puesta conocer trascendental tambien á mi, he continuo en Silencio.

Por lo tanto espero de V.S. y de mi mayor Aprecio. que se sirva acordar en el ord.º de este dia que se den fiador como estamandado; aunque sea mediante Papeletas de abono por quien tenga conocidame. Bien conq. poder responder, y que V.S. se digne comunicarmelo p.ª asi de recibirse p.º mandado publicar en las Yglesias ademas del medio por donde V.S. pueda disponer el verificarlo tambien.

Dios

que á V.S. m.l. d.l Ciu-
dad 12 d.l 4m de Junio de
1834.

Esteban Ramirez

Secretario

Excmo.

Sr. Corregidor y Presidente del M.I. Ayuntamiento
Municipio de esta Ciudad

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

S.r del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

D. Antonio María Quiros, vecino de esta Ciudad a V.S. con el debido respeto expone: Que habiendo concluido su carrera de Jurisprudencia se recibió de abogado en el supremo Consejo de Castilla, y siendole conveniente establecerse en esta acompaña el titulo que se le entrego para que tomando razon de el se le tenga por tal abogado, y pueda despachar libremente los asuntos concernientes a su facultad, y en su virtud =

Suplica a V.S. se sirva mandar se tome razon de dho titulo, y echo se le devuelva p.a los efectos q.e le convengan, gracia q.e no dudara merecer de la notoria justificacion de V.S. Ciudad Real 31 de Enero de 1834

Eufrasio María Quiros

El N.

69

Ayuntam.to en vista de esta Solicitud y R.l
Ley que previene el Acordó: Segun y
cumple en todas sus partes, procediendo
el interesado sacar libram.to en Noble oficio, y
tomada razon del expresado Titulo, se le debu
elva original. Segun que asi lo decreto el Ill.
Ayuntam.to en Ciudad R.l á cuatro de Nbre.
de mil ochocientos treinta y cuatro

Enriquez — Palacios

Arguelles — Toledo

Canuto — Cotanda

Aguilera — Camacho

Arellano

Jose Ant.o Jordan

Subdelegacion principal de Fomento

DE LA PROVINCIA DE

CIUDAD-REAL.

Son frecuentisimos los avisos ó noticias particulares que se me dan de cierto estado de agitacion ó desconfianza en que se hallan los animos de personas respetables de esta poblacion que dirigidos por indicaciones y sintomas que si bien dificiles de calificar pueden y aun deven tener tendencia a algun fundamento de que la tranquilidad publica no tiene al menos en la apariencia la seguridad apetecida; y no siendome posible prescindir de estos avisos deuter pues cualquiera que sea el grado de exactitud

de tales temores, hasta no
su excelencia para conside
convenientes las medidas
oportunas q.e sean capaces
de tranquilizar los animo
y aun contener el espíri
inquieto de sugetos mal
avenidos con el orden y
sosiego publico, me consid
en el caso de estimular
el celo de V como Subal
legado de Policia de esta
Capital y part.te de su ill.
Ayuntamt.o a fin de que
de acuerdo con el mismo
y reunidos en el dia de
mañana conferencien sob
las medidas que mas con
vengan y se adopten las
mas eficaces y suficientes
para tranquilizar los

quimos y remover todo
sospecha de posibilidad de alte-
rarse el sosiego público.
Las luces y conocimtos de los
miembros de dha Corporacion
como parte muy respetable
e interesada en el bien
comun y q. conoce tan a fon
do los sugetos y su cualida-
des respectivas, pueden y
deben ser eminentemente útiles
al fin propuesto, por lo
q. me prometo los mas
saludables resultados de este
metodo q. considero indicado
en las actuales circunstan
cias. Dios que a V.S. m.s
an Ciud.d 25 de febrero de 1834

Diego Medrano

Sr. Subdelegado de Policia de este Partido y Pre
sidente de esa Ilustre Ayuntam.to

73

Acta

En la Ciudad de Ciudad

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sr Conig
Sr Enriquez
Sr Palacios
Sr Arnuero
Sr Gonzalez
Sr Camborda
Sr Martin
Sr Aguilera
Sr Camacho
Sr Canuto
Sr Soleto

En Real Acuerdo y Sala de Govo. de Sivil Oviedo
Treinta y cuatro: Los Señores que componen el
Y. V. Ayuntam. de ella, Juntos en sus Salas Ca
pitulares como lo han de uso y costumbre los Dias
que al margen se expresan: previa citacion que dho
y expresion de causa, trataron y acordaron lo Sig.te

En este Ayuntam.to por mi el Esno. se dió cuen
ta á los Señores del anterior oficio del Sr Subdeleg.
gral del fomento de esta Prov.a Relativo á que la Cor
poracion tomase conferencia sobre las Medidas que mas
combengan y puedan Adoptarse mas Oficaces y Sufici
entes para tranquilizar los animos de las Personas y Re
mover toda Sospecha de posibilidad de Alterarse el
Sosiego pub.o, por los fundam.tos q.e dicho Sr Subdeleg.
Expresa: Y Oido por el Ayuntamiento maduram.te de
cado: fue de Ver Luego cuan prontos todos los Vecin.
os en particular y Su gener.d á auxiliar por todos
los medios y modos q.e se han dado ya esperar p.r
su parte á q.e se conserve el Orden y tranquil

75

A pp. ya suministrando al S.r Coron. Prud. toda clase de noticias y datos q. tubiesen de gravamen ó pudiesen alterar el espíritu pp. y ya acompañando á he Señoria Personalm.te en las Rondas y Patrullas Combinadas y que pudiesen ocurrir segun lo exijan las circunstancias sin perdonar medio ni fatiga alguna pp. conseguir el objeto tan recomendado que aporte esa Corporacion que he debido en disposicion del S.r Subdelg.do de Fomento en contestacion de he Oficio

Concluyó este acto de q. doy fé

Diaz Gonzalez Cambronero Menchero

Carnacho Camuto Martinez Martinez

Aguilera

Antonio Jose Ant.o Jordan

Visto

Acto continuo se comunicó este acuerdo al S.r Subdelg. de Fomento

Acta. En la Villa de Cuenca Real a cuatro de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro; estando reunido el Ylustre Ayuntam.to se presento el Caballero Capitan Gefe de la Tropa acantonada en esta Capital, diciendo que por conbenienzia de la Comision que esta a su cargo, era necesaria la reunion de la tropa de su mando, y por ello conbenia al C. Palacios que se alojase en las inmediaciones de su Casa alojam.to pidiendo se coloque en la Calle de Toledo, sin para del Convento de Religiosos Mercenarios Calle de Caballeros, hasta la Tenencia y demas calles inmediatas a la Plaza publica, en cuya vista el Ayuntam.to no pudiendo desentenderse de cumplir las intenciones del enunciado Gefe, acordo: Que sin embargo de que muchas de las casas que ocupan referidos puntos estan destinadas para alojam.to de la oficialidad, se proceda por esta vez de apoderar la tropa en los terminos que lo solicita, sin distincion de persona, en obsequio del bien. Lo firmaron Sus Mds de que doy fee =

Palacios

Cambronero

Aguilera

Camacho

Acuerdo p.a Bajan la Carroza

Tenencia

Jose Maria Jordan

77

Cuenca

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ciudad Real á tres de Abril de mil ochoz
cientos treinta y cuatro: Los Señores que componen el
M. I. Ayuntam.to de ella, juntos en las Salas Capitulares como acostumbran Dijeron: Que no pudiendo mirar con indiferencia los Clamores del Pueblo por la Carrera de Aguas y detenim.to de los Carros, de hace preciso bajar á la Patrona N. S.ra del Prado por los nueve días de costumbre. para Rogativa Rogativas públicas, implorando los auxilios que necesita el Campo; pero como los costos que le originan en dho Novenario son peculiares y privativos del fondo de Propios Acordaron se pase al S.r Subdeleg.do del Fomento de esta Provincia, p.a que le haga Disponer [illegible] que p.r el Depositario de Propios se entreguen á Disposicion del Ayuntam.to quinientos r.s que le corresponden de Propios

78 plan necesarios para el culto de N. S.ra

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

y que allanados q. han dichos fondos, k baje y
obrque en la Tesorería de Buenos Aires en el día que
designen los Comisionados de funciones, pasando
oficio al Sr. Vicario Ecco. p. q. la S. Diputación labo
re en q. hade principiar la Regalibación con
lo q. se concluyó Este acuerdo q. firman Sus
Señorías de q. doy fé

Enriquez Palacios Díaz Gonzalez Camborda

Pino Menchero Canuto

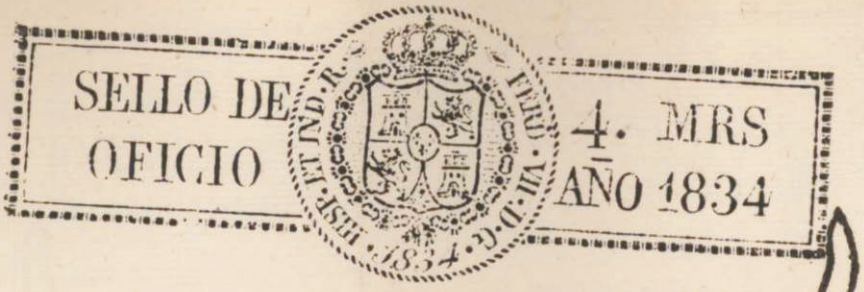
Toledo

Aguilera

Camacho

Santeria

Jose Ant. Jordan



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Recevim.to del S.or
D. Jesus Maria Serrano

En la Ciudad de Ciudad Real
á 17 siete dias del Mes de Abril de mil
ochocientos treinta y cuatro: Los Señores que

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. III. D. G. 1834

Año de
1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Señores.

D. Angel Ruiz.
D. Juan Palacios
D. Luis Tornubia
D. Juan Juan Cambronero
D. Serafin Salcedo.
D. Manuel Menchaca.

Diputados.

D. Cenobio Cavanilles
D. Jose Izquierdo
D. Jose Olavarrieta.

componen el N. Ayuntamiento de ella, y al margen se expresan, pasaron en las Salas de gobierno como lo han de continuar para la votacion y exposicion de causa, cual lo es la de conferir la posesion de este empleo al Sr. D. Juan Maria Serrano, lo que el Juez de 1ª instancia dió cuenta á la corporacion y luego en alta voz se leyó un auto que se halla en Real Orden expedida en favor de D. Juan Maria Serrano del tenor siguiente. En Madrid á primero del corriente mes y año. El Duque de Bailen, por la gracia de su Magestad un cuanto del mismo se dispone elegir al expresado Sr. para servir este empleo, y una certificacion de D. Manuel Abad Cura de Sanzana de la Reyna N. Sra. dada con igual fecha de haber prestado el juramento de costumbre, y por las que previene al Regente Sr. se le ponga inmediatamente en posesion de esta Judicatura. Todo visto, oido, y entendido por la Ciudad obedeciendolas como las

83

Señorias las obedecen con el Respeto y Vene
racion debida Deferon: se q.e cumplan y
ejecuten en todas sus partes, segun y como en la
mismia se ordena, y en su consecuencia
mandaban y mandaron se confiera al
expresado Sr Dn Juan Mta Serrano la Posesion
Real, actual, y Corporal del correg.to de esta
Ciudad; y q.e por q.l se verifique en la tarde
de este dia ha concurrido a dho Sala
Capit. por dos Caballeros Reg.s y haviendolo
asi verificado, á cuio Fin bolvieron en com
pañia del Sr Nombrado, y puesta la Ciudad
en Pie segun costumbre, por el Sr Reg.or Reg.te
de la Real Juris.n, le entregó al Sr Dn Juan
Mta Serrano el Baston insignia de la Real
Juris.n y de tal Corneg.or de esta Ciudad y su
termino, poniendolo en posesion de este Empleo
y observando las Solemnidades de costumbre,
prestando el Sr agrac.o el Juramto Solemne
de obervar y cumplir el Mist.o de la Inmis
ma Concepcion, ser fiel á la Reyna N. Sra



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D.ª Isabel 2.ª que Dios guarde y haga cumplir los días y períodos que corresponden á esta Capt.ª y su Ayuntamiento. Como que le corresponde en este acto hallándose la Señoría en el ejercicio de Presidencia q.e le corresponde en virtud de la posesion q.e como gefe político y pacífico de esta comunidad de ninguna persona alguna, ofreciendo la señoría darles correspondientes Audiencias en el Despacho diario del tiempo q.e la ley prescribe. Lo firmaron las Señorías con el de aposicion de q.e doy fé=

Angel Enriquez

Fernando Fl.z de Palacios

José Diaz Fernandez

Juan Manuel Gamboa

Manl. Lopez Mendoza

Sevastián Salcedo y Gomez

José Aguilera

Angelo Conde

Josef de Arrola

Antonio José Diez Jordán

85

Nombrado p.r S. M. la Reyna Governadora Corregidor desta Capital, me veo colocado en un destino superior á mis fuerzas, p.a cuyo buen desempeño cuento con la ilustracion, y patriotismo de esa Corporacion, á quien ofrezco aquel, estando satisfecho d.l solo con su ayuda, y cooperacion podre corresponder dignamente á la confianza q.l se meha dispensado p.r la mejor de las Soberanas.

Dios gue á V.S. m.s a.s Ledaña 11 de Marzo de 1834.

Fran.co Maria de Lerena

S.r Alcalde del Ayuntamiento de Ciudad Real.

87

PRESIDENCIA DE CASTILLA

D. Ynes María Serrano electo por S.M. en 4 de Marzo ultimo para ese Corregimiento por Salida de D. Domingo Martinez Galinsoga, ha prestado el correspondiente juramento en este dia conforme á lo que S.M. se ha dignado mandar, sin perjuicio de sacar y presentar donde convenga el titulo correspondiente, y debiendo presentarse inmediatamente á Servir su destino, encargo á V.S. que luego que lo verifique le ponga en posesion de ese Corregimiento no obstante la falta del citado documento, que deberá presentar tan luego como se le despache.

Dios gue á V.S. m.s. a. Madrid 5 de Abril de 1834.

El Duque de Bailén

Al Ayuntamiento de Ciudad Real

91

Acuerdo] En la Ciudad de Ciud.d Real á Cartorce

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

En 11 de Abril de mil ochos. Treinta y Cuatro: Los Sres. Congreso Fund.
Sr. Enriquez
Sr. Valacion
Sr. Zorrilla
Sr. Mencheco
Sr. Caniborda
Sr. Salcedo
Sr. Alcaraz
Sr. Canuto
Sr. Martin
Sr. Soleto
Sr. Olavarria

Estuvieron que componen el Ayuntamto. de esta Villa juntos en sus Salas Capitulares como acostumbra y habia convocado para dicho acto. En este Ayuntamto. se leyó el Oficio del Sr. Jefe Político de esta Provincia de fecha de ayer en que participa haber sido aprobado el Reparto de Vecindario y Cupo del año presente, por el Sr. Ministro de Fomento de esta Dirección, y que debe hacerse el cobro en diez del corriente mes, concurriendo á lo expresado las oficinas de Hacienda en los Repartimientos diarios, y demás relativos á que no se retarde la cobranza, y de en un todo en los demás artículos prevenidos por el citado Jefe Político de esta Provincia en lugar del uno que está prevenido continúa observando igual premio en este Reparto; del Ayuntamto. en consideracion á lo adelantado del tpo. y á los perjuicios que experimentaría de tener que reformar la operacion, Acordó: Que por medio de una Comision de esta Corporacion y con el competente oficio, se pasen los Repartos al Sr. Intendente, manifestando á su Sr. que el Ayuntamto. está pronto á verificar la cobranza

95

...ya, bajo la base propuesta por la Comandancia, Vean
...bando en la Villa de Tres Cabezas la Credencial del
...cinco por ciento cargo Reales para menor Reparticion entre
...año próximo, sin perjuicio de citar a las Juntas
...de la Comarca que las mismas Oficinas tienen hasta
...a la Superioridad. Sobre este punto, Y que asimismo
...se haga presente al Señor Intendente que el Ayuntamiento
...cinco del Reparto del Vino, solo ha cargado el precio del
...mo por, por ignorar el que Especifican. Se devuelva con
...fin por este Correo, a fin de que la Diputación de Ciudad
...el primer Correo y Recaiga sobre el Segundo
...lo firmaron los Señores del margen de que doy fe

Palacios

Diego Fernandez

Salcedo

Mendoza

Cambronero

Granados

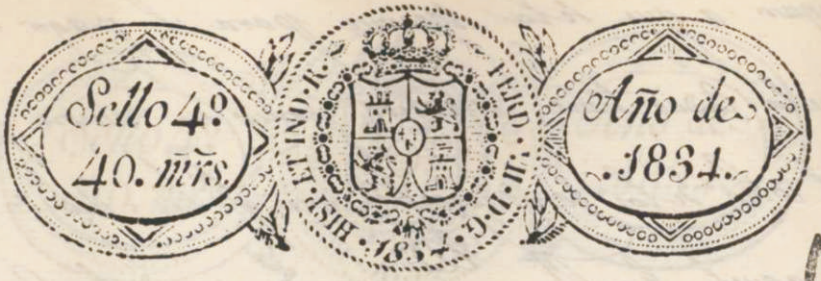
Agustina

Martin

Jose Ant. Jordan

Acuerdo

En la Ciudad de Ciudad Real a Diez y nueve de Abril



ALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

de mil ochocientos treinta y cuatro: Los Señores que com-
ponen el Y.M.I. Ayuntamiento de ella juntos por que al mar-
gen se expresan en las Salas Capitulares como acostumbran
previa citacion arme dicen y esponen de cuya diferencia: Que
este Ayuntamiento tiene noticia del deplorable estado en q.
se encuentran los Niños Expositos de la Casa Cuna, por la fal-
ta de fondos con que le dotalla la Junta de Beneficencia
p.a cubrir sus diarias y precisas necesidades. Tambien sabe
que esta honrable falta consiste en que varios de los Pueblos
consignados á la Hacienda de estos fines, no contribuyen con las
cuotas anuales q.e les corresponde, cuya falta, y la del crecido
descuento con que se halla esta Villa á favor de aquella,
ha movido á la Junta para dirijir invitaciones á sus Sres.
y Ayuntamientos, unos deudores, otros corrientes en sus pagos,
para que se esfuercen á socorrer prontamente á los
desgraciados q.e existen en un Tabladon del Deposito sin fondos
que los quieran tomar; Y no pudiendo esta Corporacion mi-
rar con indiferencia un Cuadro tan lastimoso, ha toma-
do en consideracion tan importante objeto, sin dar

97

lugar a que se la invierta para el pago de los descubiertos que la Ciudad tiene, deseando poner en accion y movimiento el cobro de los contribuyentes con q.e ha debido contribuir a aquel Establecim.to, previniendo de las Causas que hayan tenido las anteriores Corporaz.s para haber dejado de cobrar ó separatizar las cuotas de sus sueldos; pero no puede menos de tener que poner en conocim.to del Sor Subdelegado p.al del Fomento (aun q.e ignora) los obstaculos que ha habido en los Apremios para haber dado lugar al Descub.to con que se encuentran. En la Junta de este Cabildo se encuentran separados ocho años desde el año de 1825 hasta fin del de 1831, y reconocidas las actas Capitulares q.e han tenido sobre las Reclamac.s del Descub.to, aparece de los cuadernos Cobratorios del de 1825, 826, y 827, que debió ser su cobranza de cargo del Mayordomo de Propios D. José Barrera, asi como lo era de la Junta de Prop.s el de tomar la Cuenta cuyos fondos recaudava y tenia el Establec.to; mayormente teniendo producido la accion. de dho Mayord.mo el efecto de cobrar, sino alguna pie, por falta de satisfaccion de los contribuyentes q.e obstaculizaban se negaban al pago como es notorio) Reclamo la Junta á la Corporaz.n de 1830 el descubierto q.e alcanzaba comunicandola con apremio, y ésta contesto en Julio del mismo Año, que sin embargo de q.e la Reclamaz.n era justa y digna de la mayor

consideracion por terminar á un objeto tan admirable en que se interesaba el bien de la humanidad, se encontraba en la precision de tener q.e manifestar con fundam.to á la Junta de Propios y en su caso al S.r Intend.te que de modo alguno le era posible acceder al Repartim.to de la Cantidad en descubierto pr. la escasez de cosecha, cuantiosos debitos de la Poblacion en contribuciones atrasadas que imposibilitan al Vecind.o y al gremio de Labradores en termino de poder cubrir las operaciones precisas; y que de llevar á efecto el Reparto causaría la ruina de unos y demas habitantes, no encontrando otro arbitrio para cubrir en parte un extremo tan forzoso, que el de la Suprension decima de las Plazas de Medicina, ó alguna á las de esta clase y Cirujia la mitad de los Sueldos á beneficio de dha Contribucion, por cuio medio conseguiria el Ayunt.to podria cubrirse en parte la necesidad de la Tesoreria y Evitar la afliccion del Vecind.o si se Estrahese el Repartim.to. Esta proposicion no tubo el Exito que se proponia el Ayunt.to, y por la Suma se le Respondió que trataria de agilitar la Cobranza de lo Repartido hta 827. Inclusive en el Mes de Oct.e de dho año. Treinta

y vno se separó el cargo de la fara funcs de la Junta de Propios
y pasó al de la de Beneficencia que existe, y habiendo ésta
reclamado el todo del Decreto á la Ciudad, contestó tener manifes-
tado á la de Propios ser de cuenta de ésta la Cobranza de
los Descubiertos hasta el año de 827 cuyos Repartos tenía á su
cargo, y que en el interin se verificaba su Cobro quedaba en
dar las disposiciones convenientes á cubrir el Repartimiento
de los años sucesivos. En efecto la Corporacion del año de 31,
formó un Reparto en que se comprendieron los cuatro
años vencidos desde 828 al de 831 inclusive el ultimo que se
convoca hasta la correspond.te aprobacion de la Contad.a de
Propios de esta Capital. En tal estado, y no contando á esta
Corporacion las causas q.e hayan podido mediar p.a hallarse sin apro-
bacion el indicado Reparto, ha tenido á bien Acordar: Que sin per-
juicio de que se proceda á la Cobranza de los descubiertos q.e resul-
tan en los de los años anteriores hasta el de 827, se pase el ultimo Repar-
to orig.l al S.r Subdelg.do gral del Comunto con el competente oficio com-
prensivo de este acuerdo, p.a q.e la Dip.n se sirva prestar su aprobac.n
al indicado Reparto, ó en su vista devuelva lo q.e estime combeniente? Con
lo q.e se concluyó este acuerdo q.e firman los S.res doy fé=

Fernandez Palacios Diaz Inurbide Salcedo

Canuto Marmolejo

Antonio

Jose Ant.o Jordan

Testimonio q.e Jose Antonio Jordan Escno. de S.M. publico

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Vmesiano y del Ylustre Ayuntamiento de esta Ciudad de Cor-
dova Dn C.

Cumplido y dado fee por testimonio: Que el Ylustre Ayuntº de esta Capital con fha Veinte y dos del corriente, ha acordado el particular que sigue

Particular. En este Ayuntamiento se vio el anterior oficio del Señor Subdelegado pñal del Fomento de esta Provincia, en el que en Sº manifiesta las obligaciones en que estan los Ayuntamientos para cumplir la Real Cedula de dos de Junio de mil setecientos noventa y dos, nombrando anualmente los Concejales de este Sitio que componen las Juntas Interventoras de Propios, como lo demas que en el mismo oficio se contiene; y leyendo en virtud acordo esta Corporacion se guarde y cumpla en todas sus partes, y en su consecuencia, teniendo á la vista el Expediente formado en el Corregimto de esta Ciudad que dio principio en el año pasado de mil setecientos Veinte y ocho para cumplir lo del Sorteo e Instalacion de esta Junta, y que en el ultimo resulta que la ultima fuese nombrado en este Vmo, lo fue en primero de Enero de mil ochocientos

Junta y dos ante su Presidente como Corregidor de
Jerez de Dnido, desde luego en cumplimiento de lo
prevenido en los artículos 1º 2º 3º 4º y 5º de la
Real cedula citada, sus S.S. unanimemente nom-
braron por Regidor en clase de Diputado que con-
curra á la Junta del Real Sitio de esta Ciudad
á D. Serafin Salcedo, y para Depositario Mayordo-
mo á D. Jose Bolcarse de esta Vecindad, persona
que con las demas que previene el Reglamento
componga la Junta de este Ramo, á quien
se le haga Saber para su aceptacion, y que firma
quedando Testimonio de este acuerdo en el li-
bro Capitular corriente de este Ayuntamiento
se entregue el Expediente original Cabildo se-
cretario de dicha Junta, contentandose al ser hube-
legado final del fomento esta disposicion que
hasta ahora no ha podido realizarse por las no-
torias ocupaciones del repartimiento de Contribu-
ciones y operaciones de Sorteo. Con lo que se con-
cluyo este acto que firman los S.S. de que doy
fee = Palacios = Diaz Zorrilla = Salcedo = Canuto
Martinez = Antem: Jose Antonio Jordan

El particular copiado concuerda fielmente
con su original obrante en el Expediente
de que refiere, a que me remito y
de que doy fee: Y para que conste en
cumplimiento de lo mandado por el Sr.

Ayuntam.to de esta Ciudad, pongo el presente que firmo y firmo en Ciudad Real á Veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos Treinta y cuatro

José Ant.o Jordán

Acuerdo

Sr Corregidor.
Sr Salazar.
Sr Salcedo.
Sr Menchero
Sr Camborda
Sr Aguilera
Sr Martin
Sr Soto
Sr Ybarrola

En la Ciudad de Ciudad Real á Veinte y Siete de Abril de mil ochocientos Treinta y cuatro. Los Señores que componen el M.I. Ayuntam.to de ella, Juntos en sus Salas Capitulares como lo han de uso y Costumbre los que al margen se expresan, acordaron lo siguiente

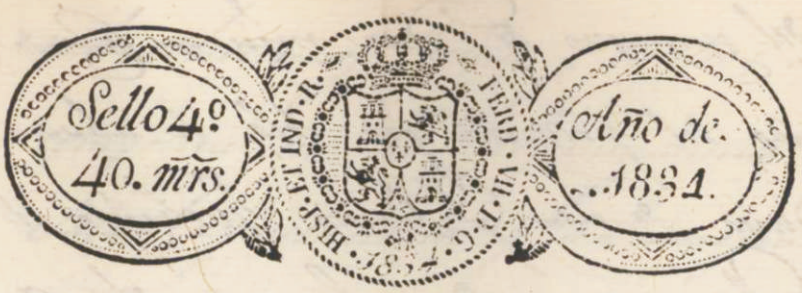
En este Ayuntam.to se hizo presente por los Señores que lo componen el Estado en que se halla el Fondo de Propios, resultando por una parte Cantidades por los Débitos que tienen á su favor los Médicos de Ciudad, Cirujano que les suministraron de guarnicion Débitos á favor de varios Pueblos de la Provincia, sin la considerable suma de Contingentes que han de Deber á la Hac.da y la que se ha

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

no tener en el dia fondos p.a cubrir las precisas é indispensables cargas q. sobre los mismos gravitan y de que no le puede prescindir. En cuya Vista la Corporacion, persuadida de que con arreglo á las prevenciones del fondo de Propios, é imposible q. éste pueda satisfacer las asignaciones de los Medicos y Cirujano titulares de la misma hé ocasionan la Suma á dho fondo Ciudad. Se haga saber á los Medicos de Ciudad D.n Matias Crespo y Don Antonio Garcia, y al Cirujano D. Manuel Guerra Sanchez que desde el dia Primero del corriente mes quedan sin efecto las Asignaciones q. percibian Varas y hasta el efecto las Asignaciones Interim y hasta tanto que el Ayuntamiento Venciba otra cosa; á cuyo efecto se pase el competente Oficio á la Junta de Propios de esta Ciudad, p.a q. desde el final del presente mes no les abra con el Sueldo q. Cirujano

104



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

-ran de los fondos de su cargo. Segun que asi lo de-
M. -clararon y firman Dhos Señores de q. Doy fe=

Palacios

Saleda

Martinez

Aguilera

Marmol

Varela

Moreno

Jose Diaz Jordan

Acuerdo

En la Ciudad de Ciudad Real á Viente y Ocho de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro: Los Señores que componen este Ayuntamiento que al margen se espresan, juntos en sus Salas Capitulares como lo han de uso y costumbre, trataron y acordaron lo siguiente

Sr. Enriquez
Sr. Palacios
Sr. Menchero
Sr. Diaz Toledo
Sr. Saleda
Sr. Martinez
Sr. Camulo
Sr. Aguilera
Sr. Varela

En este Ayuntamiento se dió cuenta de la aprobacion del Reparto de Vecindario y Recargo del año actual y

el del importe de Diez mil en Cª de Vino, y Vend-
-iendo del primero que hizo se abona el ——
premio de mil y Ciento reciviendo el cinco ——
en Obra, como se previene en dha Aprobacion, sus
-trias debiendo Nombrar Cobrador en este Sitio, y ha
-llandose presente D. Mariano Obispo y Nuevos q. Cobra
-dor en los Años anteriores, con Acuerdo y conformidad
Recivieron al propio D. Mariano de Obispo por Cobra
-dor de dichos Vegantes por el premio del mil y medio
de Cobranza, garantizando al mismo el importe del in
-baso de la operacion del Vegante que no se halla
Satisfecho, baso cuyas qualid. ampio el citado obrid
el encargo de la Cobranza, entregandose de los libros
Obraciones para continuarla. Lo firmaron los de
-Señorias de q. doy fé=

Ignacio Palacios

Alcalde

Diego Ramirez

Mendoza

Navarro

Aguilera Carrasco

Moreno

Jose Ant. Jordán

Ante mi

En la Ciudad de Ciudad Real á trece de Mayo de

mil ochocientos treinta y cuatro; Los Señores que componen este Ayuntamiento juntos en hoy Sala Capitular para la q.e al presente se expresan previa citacion ante Dios y esposicion de Causa reata-

Capitulares
Sr Corregidor.
Sr Palacios.
Sr Mendieta.
Sr Camborda
Sr Salcedo.
Sr Martin
Sr Camacho.
Sr Cancela
Sr Aguilera
Sr Ybanola.

ron y Acordaron lo Siguiente

En este Ayuntam.to se dió cuenta de un Oficio q.e se leyó pasado á esta Corporacion el S.r Subdelegado gral del Fomento fha del dia de ayer, mandando se proceda al Reconocim.to de los Terrenos de esta Ju.a de Aguadulce y Terminos inmediatos de esta Capital con el objeto de inspeccionar si existe Fuente ó alguna Mina; Y la Corporac.n en la obediencia q.e corresponde Acordó se Comisione al Cab.ro Regidor D.n Juan Manuel Camborda y al Diputado D. Joaquin Camacho, para que asistidos de Pedro Alba y Tomas Palacios y Herrera en clase de Peritos pasen y Reconozcan el indicado Reconocim.to informando lo que resulte ante la R.l Junt.a de esta Ciudad, comunicandose esta disposicion al S.r Subdelg.do q.e se cumple, sin perjuicio de darle parte del Resultado de dha operacion

En seguida se dió cuenta de una Solicitud q.e hace Fran.co Ortega, pidiendo informe la Corporacion sobre los Examenes q.e abriera del Agua

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayuntamiento Acordó: Que le informe en Palacio de la
Comunicación con la Provincia que le asiste como benemerito
á ello por los notorios Servicios q.e ha prestado
Y Ultimamente le acordó q.e el Reparto de los Seis mil
para la manutencion de Nro Rey, se manifieste
al pp.o por termino de Seis Dias p.a la inspeccion de
él, por los Contribuyentes antes de pasarlo á la aprobacion. Con lo que se concluyó este Acuerdo que firman dhos Señores de que doy fé=

Fernando Palacios — Sanchez
Salcedo
Diaz Granados — Aguilera — Arnaldos
Cortes Carnero

Asistentes
Jose Diz Jordan

Acuerdo de la Ciudad Real á Cinco de Mayo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Señores.
Enriquez
Palacios
Diaz Torrubia
Menchero
Zambrana
Salcedo
Martin
Camacho
Canuto
Arrieta
Soltero
Zozaya

de mil ochocientos treinta y
cuatro= los Señores q. componen el M. Ayuntam.to
de ella que al margen se expresan juntos en sus Salas
Capitulares como acostumbran p.ra esta sesion ante Dios
con expresion de causa Acordaron lo sig.te

En este Ayuntam.to se vieron dos instancias una pro-
ducida por los Medicos titulares de esta Cap.l de cuatia
Cirujia y de Ins.on Gaceta, y otra por D. Manl Benavente
Sirv.e Cirujano, ambas al S.r Subd.o del Fomento sobre
las cuales pide su S.a informe à la corporacion, y con
esta fha lo dió con el q. à la letra dice asi

" El Muy Ilte Ayuntam.to de esta Ciudad ha visto una
instancia, q. la produxo por el Cirujano titular de la
misma D. Manuel Ventura Sanchez, y contra el
Decreto marginal de 15. del q. cursa manifestando: Que siendo
propia y peculiar de los Ayuntam.tos la provision de
las Plazas de Medicina y Cirujia con el Cargo de
suministrar à los pobres enfermos gratis medicinas, sangrias y
demas Curas para ello: Que del dia con bien conocida
y notoria, no solo à la Corporacion, sino à la Junta de
Propios, y Beneficencia de 15. por el decidido celo
de los fondos publicos, q. que no han dejado de con-
tribuir unas asignaciones cuantiosas, aumentadas con la
Dotacion de Reglamento, y que no pueden ser

portarse por mas tiempo para evitar la ruina del fondo de Propios: Solo diremos sucintamente, hace mucho años estan sirviendo las Plazas con la dotacion de Reglamento aprobado por la Superioridad competente, cree esta Corporacion bien perjudicial mas de lo que esta le designa, que sean dotadas y pagadas como solo medicos, y cirujanos, y bien sabido dispuestas Enfermerias y dotadas suficiente; Este mismo ha conducido al fondo de Propios al ultimo extremo de verse, siendo como se ven obligados dos ejercicios Trabajar por los mismos Medicos, y cirujanos sin sueldos, sin otras que se pretenden de sustentar, y mas de Veinte mil reales de atraso por contingente. Las Plazas de Reglamento de las Profesiones de medicina y Cirujia en esta Ciudad son Solo dos, una de cada facultad, la primera con la dotacion de Trescientos ducados, y la otra con la de Ciento, y por cuanto de las epidemias del año pasado de Bolla se proveyó una de Medicina (como extraordinaria) aquella con el tanto que cesaron las circunstancias, lo constante a la Poblacion (que no puede decirse por la Seccion de Ayuntamiento) que en el año de 830. se intentó á peticion del Sindico la Supresion de una de las Plazas de medicina, a la rebaja de la mitad de su asignacion para acudir a la Lactancia de Espositos, y el otro de partamiento del Vecindario; Pero esta fundada solicitud no halló la acogida que se deseaba, ha consistido esta Corporacion, que no cortando la causa no ade dual, y por ello se deliberó á despedir los facultativos sin voto ni perjuicio de proponer lo

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dotacion decima de la plaza de Me-
dico y obra de Cirujano para atender a la Clase Pobre
tan necesaria como recomendable puesto que los Profe-
sores agenos de tan escasas dotaciones, ó eventuales no
visitan sino pudientes sino les pagan. Vista de estas
reflexiones ha examinado esta Corporacion, sin mas objeto
que el de hacer que los fondos de Propios, no sean abi-
tamas de unas dotaciones que no pueden soportar, y
el pueblo no lo sea al mismo tiempo igualmente pa-
gando los por otra parte sin disfrutar el comun be-
neficio uno, é aquellos, debido se limitan a la dota-
cion, visitando sin estipendio, y con la puntualidad
que les impone su digno cargo: Por lo cuanto puede
Informar a V.S. esta Corporacion =

Ciudad Real 20 de mayo de 1834.

Palacios

Camacho

Cambronero

Cornejo

Martinez

Mendieta

Alvarado

Aguilera

Jordan

Jose Cont. Jordan

Gov.no Civil de la Prov.a
de Ciudad Real.

En vista de lo informado por V.S. en la instancia hecha á este gov.no por los Facultativos de Medicina, y Cirugia, Titulares de ésta Ciudad, solicitando la reposicion en sus respectivas plazas de que por acuerdo de V.S. han sido despedidos, he resuelto con esta fha. lo siguiente.

„ No reunen facultades en el Ayuntam.to para suprimir p.r si las plazas de Facultativos de Medicina, y Cirugia Titulares, á pesar de los motivos en que fundan la razon para haberlo hecho. Si la decadencia actual de los fondos de Propios, y arbit.s de esta Capital, exige Juntam.te el que se aminoren sus Cargas, y obligaciones Reglamentarias, cuando

113

la misma Corporacion el Interrogatorio que se le comunicó en circular de 8 de Marzo de 1830 para nuevo arreglo de dhos. caudales; y en vista de su resultado, este govierno de acuerdo con la Contad.a pral. del Ramo, propondrá à la Superioridad las economias, y ahorros que convenga hacerse, asi respecto de los asalariados sobre aquellos, como de las demas obligaciones que contrai tienen, debiendo como hasta aqui, satisfacerse alos citados Profesores las asignaciones individuales que disfrutan, con igualdad alos demas pensionados, y segun la posibilidad que ofrezcan los fondos que ingresen en arcas. Y para que

tenga puntual cumplim.to, dirija-
se el correspond.te oficio al Ayun-
tamiento y Junta administra-
tiva de espresados caudales
de Propios y arbitrios con in-
sercion de este decreto".

Y lo commico á V.S. para
su inteligencia, y efectos comi-
guientes á su exacta observan-
cia, por ámbas Corporaciones.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Ciudad
Real 2 de Junio de 1834.

Diego Medrano

Sres. del Yll.e Ayuntam.to y Junta particular de Prop.s de esta Ciudad.

115

Partido Judicial de Ciudad Real.

Alcanada.
Carrion.
Casas.
Ciudad Real.
Fuente del Fresno.
Miguelturra.
Poblachuela.
Pozuelo.
Torralba de Calatrava.
Valverde.
Villar del Pozo.

Ciud.d Rl. 28. de Mayo de 1.834.

Diego Moreno

Remito á V.S. p.a los efectos consiguientes un ejemplar del Estatuto R.l y otro de la Convocatoria á Cortes y R.l Decreto de elecciones, con una lista de los pueblos que comprende este partido judicial. Todo segun me prescriben de R.l orn del Excmo S.r Ministro del Interior, y de su recibo me dará V.S. aviso.

Dios gue á V.S. m.s a.s Ciud.d R.l 28 de Mayo de 1834

Diego Moreno

S.r Sind.co del Ayuntam.to de esta Capital

Contest.o el recibo en el mismo dia.

121

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA CIUDAD REAL · SUBDELEGADO DE FOMENTO

Acuerdo

En la ciudad de Ciudad

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sesion

Real á Cortes y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro: Reunida la Corporacion plena en sus Salas Capitulares como lo ha de uso y costumbre, precia Citacion ante Diem y Expresion de Causa, por el Sor Presidente se manifestó al Ayuntam.to un Exemplar del Decreto Real, dio de la convocat.a á Cortes, Real Decreto de Elecciones y demas que Expresa el mencionado oficio con que el Sor Gov.or Civil de esta Provincia se sirvió pasarlos á esta Corporacion, y dada cuenta á los Señores por mi el Infrascripto Secretario de las Expresadas Rs Disposiciones, expedidas por S.M. la Reyna Gobernadora (que Dios gue) acordaron: Que sobre Decendidas con el respeto y veneracion que le merecen le guarden, cumplan y observen en todas sus partes, segun y como en las mismas se ordena, y en su consecuencia diriando esta Corporacion inflamada de Espiritu de la mayor Sacrificante en obsequio de la Reyna N. S.ra D.a Isabel Segunda y entendose al Literal contenido del Real Decreto que acompa-

vía, venia de mandar y mandó se Vealice la promulgacion del Decreto Real y la convocatoria á Cortes con todas las solemnidades acostumbradas hasta ahora en las Leyes del Reyno con el dia primero de Junio proximo, á cuyo efecto y para q.e la plausible publicacion se disponga con el decoro, solemnidad y Juvilo que corresponde, se Vuelva esta Corporacion dan las disposiciones convenientes p.a disponer los funestos publicos que deben disponerse y proceder á tan solemne Acto. En lo que se concluyó esta acta que firmaron sus Sr.es de que doy fé=

Angel Arriquez

Fel.z Martinez

Antonio Jordan

En la Ciudad de Ciudad Real a treinta y



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

y uno de Mayo de mil [illegible] Señores Justicia y
Regimiento; Reunido el Ayuntamiento pleno de esta
Capital en sus Salas Capitulares como lo han
de uso y costumbre, previa citacion y anuncio
dicho para acordar el modo de solemnizar
el plausible dia de la Proclamacion
del Augusto Rey y Señor nuestro D. Carlos en el
dia de mañana segun ha dispuesto, los
Señores Unanimes Acordaron

1º Primero: Que en la noche de ese dia haya Iluminacion en toda la Poblacion, con Repique general de Campanas, dando la hora de las nueve hasta las once,
para lo qual se hagan y limpien las calles, y se
pase oficio al Sr. Vicario Leo á fin de que se
sirva mandar dispongan el Toque de Campanas
durante el tiempo de la Iluminacion

2º Que para el acto de la Proclamacion en el
dia de mañana, se adorne y decore con la
mayor Decencia y Balcon de esta Sala

127

Capitulares, colocandose bajo de Dosel el augusto
Retrato de S.M. la Sra Dª Isabel 2ª ____
con la compet. Guard. de Granaderos ____ del
Regim.to Provincial de Cordoba. Se dé prin-
cipio á dha Solemnidad a la hora de las ocho
de la mañana señalada p.r el S.or Gov.or Civil
de esta Provincia tan luego como la M. de Sn
ha concurrido, haciendose la Proclamacion en
el referido Balcon, leyendose por el Escribano
Mayor el Bando de Convocat.a Corte,
y despues de Salvas de, la Corporacion
Municipal, con la Escolta correspondiente, regresa
la Carrera de la propia Ley, dirigiendo su
marcha por la Calle de Caballeros, la de
Cavallos a la de Ulloa, y pasando a la de Calas-
traba, esta las Esquinas de Valdeiro, desde las
cuales suba por la del Cambio y Sangre a la
de la Mata, por la de Ballesteros a San
Pedro, Calle de la Carcel a las Casas Consis-
toriales; para lo cual se haga saber al Ve-
cindario que durante tan Solemne Ceremonia
permanezca Colgada la Plaza y Calles de la
Carrera, y con Vejiguc gral de Campa-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

-nas mientras todo el dicho: fue concluida la Real pro
mulgacion, pasó el Y. Ayuntam.to á la Yglesia Parroquial
de N. S.ra Santa M.a del Prado, en donde se cantó
un Solemne Te Deum con asistencia de todo el Clero y Co
-munidades Religiosas, dándose gracias por el buen
exito á la Reyna N. Sra (que Dios gue) y Real Pro
mulgacion; dando efecto la Salva de Artillería
Orden á quien corresponda: q.e que dio se verifique con
la solemnidad propia de la Real Ceremonia.

5º

Y finalm.te acordó el Ayuntam.to que en celebridad y me
moria de tan grandioso dia, se dé una Comida á los
Presos de ambas Cárc.s, Pobres del Hospital, Pobres en ge
neral incluzos los Niños Expositos y Refuerzo á la Tropa,
sin embargo de las disposiciones q.e el Ayuntam.to tiene
tomadas p.a aumentar los fondos ppos. con diversidad
de Obras durante las Iluminaciones y Corridas
de Novillos en los dias hecinbos y que corresponda
mas analogos y proporcionado á tan digno objeto.
Todo lo cual, y sin perjuicio de otras Acorda

das, le anuncie por Caudo y Pregon en toda la
Ciudad, y que luego q.e le bisfigue le _____
acredite por testimonio para que Sprue _____
corre. Con lo que le concluyó este acuerdo que
f.a firman los Señores de que doy fe=

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Auto. En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro: El Señor D. Jose Maria Serrano del Consejo de S. M. Alcalde honorario del Crimen de la Real Audiencia de Albacete, Corregidor de esta Ciudad, por ante mi el Escno. del Ayuntamiento dijo: Que estando prevenido por la R.l Convocatoria para la celebracion de Cortes generales, que el dia Veinte del corriente, se celebre una Junta Electoral en cada pueblo Cabeza de Partido segun la designacion hecha en la Division Judicial, y estableciendose en el artículo tercero que se componga de los Individuos que componen su Ayuntamiento actual, y de un Electo igual de los mayores Contribuyentes de la misma; con el fin de deputar quien los vote, y nombrado el publico segun se marca en el articulo 4.º de dicha R.l mandar y mando que inmediatamente se anuncie el Ayuntam.to en la forma ordinaria, y con presencia de los Libros de R.s contribuciones, y demas Repartimientos, se designen los Sugetos que han de concurrir á la Junta referida, y verificado que sea y lea

131

cuando constar por Diligencia, se probeyó lo de
mas conducente para que tenga efecto el Real mandato
Lugar que asi lo mando y firmo en dho. de que yo
el Escno. doy fee =

Fernz Alcaraz
Repartimt.

Alcaraz

Jose Antt. Jordán.

Diligencia. Doy fe: Que inmediatam.te pase esta para la
Reunion de los Yndivs. del Ayuntam.to =

Jordán

Diligencia. En la Ciudad de Ciudad Real en mismo dia
diez y ocho de los corrientes: Reunidos
en las Salas Capitulares del Yll.e Ayunta
miento de la misma el S.r Presidente
é Yndivid.s de la Corporacion, con asist.a
de mi el Escno, procedieron los Señores
á examinar el Repartimt.o de Reales

Contribuciones, para depurar los Sugetos que pagan mayor cuota de contribucion con numero igual al de los Indios que componen sus Vecindarios, y con la correspondencia semejante con los Sesmos que á esta contribucion le Cupieran con anotacion de las Cantidades que satisfacen á saber

Contribuyentes.	Contrib. q. pagan.
D. Diego Muñoz y Reyes	$ 1 56 16
Dor D. Franco Medrano	3 0 10 20
D. Alvaro Pedro Madon.do	2 2 34 18
D. Juan Ramirez Juzgado	1 8 46
D. Manuel Portalle	9 22 6
D. Miguel Reyo	5 64 24
D. Manl. Jose Mora	47 0 20
D. Joaquin Madrid	41 6 8
D. Fez. de Miguel	38 8 24
Tomas de Campos	33 8 20
Dn. Juan Mira	33 1
Franco Alhendevar	27 1
Manuel de la Orden	24 8

Sobrantes por los q. no pudan asistir

Bernardo Cuba	24 4 24
D Gaspar Muñoz	19 4 4

SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

José Baltasar ——————— " 17 ....

D. Juan Espejo ——————— " 164 14 ....

Cuyos Vecin. son los mayores Contribuyentes que Vecinan del citado Repartim.to siendo los dos primeros por igual num.ro al de los Vecin. de la Corporacion, y quatro mas en clase de Suplentes por el que con justa causa no pudiese asistir. Y para q.e conste lo pongo por Dilig.a que firman los S.S. Regidores y Yo=

Fernando

José Ant.o Jordán

Auto. Mediante a estar practicada la

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Designacion de los Sujetos [illegible]

Ciudad que pagan mayor Numero de Contribucion pongase Edicto al efecto con el numero de Doce, y quatro mas para en caso de falta de alguno, en conformidad de lo prevenido en el art.° quarto de la Real Convocatoria. Asilo mandó y firmó el S.or D Ginés María Serrano Corregid.or de esta Ciud.d Real en ésta Diez y Siete de Junio de mil ochocientos Treinta y quatro.=

Antemí

Jose Dom.o Jordan

Diligencia. Yo el Infrascripto Escno doy fe. Que en este dia de la fecha se ha puesto Edicto al publico en

135

Ofrenando los costos que hasen temerario mas
gravosos Extraordinarios segun la diligencia
anterior, los doce primeros en igual numero
al de los Indios del Ayuntamiento, y los cuatro
mas como Sobrestante por el q.e no pudiese
asistir. Y a Sl como lo firmo =

Jose Dn. Jordan

Auto. Jorgase esta p.a la Reunion del Ayuntam.to en
el dia de mañana y hora de las once con
esta Copia de los Sugetos que comprende
la anterior diligencia, prebiniendose en la mis-
ma atencion q.e tanto los Indios de la Jurisdi-
cion, quanto los Vecinos mayores contribuyentes
que no pudiesen concurrir p.r Ocupacion ú
otra justa Causa, lo hagan constar con
Apoderado del q.e Corrig.e hasta las Ocho de
la noche de este dia, para de este modo
poder concretarse la igualdad de las Per-
sonas que deben combocarse con los Indios.

136

de la Corporacion. A cuyo decreto mando y firmo el S. D. Jose Maria Serrano Corregidor Presidente de esta Corporacion en Ciud. Real á Diez y nueve de Junio de mil ochocientos Treinta y cuatro ==

Antonio
Jose Alv. Jordan

Nota. Doy fé. Que acto continuo pone esta en la Secretaria de los Indiv. del M. I. Ayunt. con igual Numero de los Libros mayores contribuyentes en el dia de mañana y hora de las once. Lo firme ==

Jordan

Acta de Elecciones. En la Ciudad de Ciudad á Veinte de Junio de mil ochocientos Treinta y Cuatro: Estando Reunidos en las Salas Capi

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

Valaes de la misma, á las once de la mañana los Señores q componen este Ayuntamiento, á Saber = El S.or D. Gines María Serrano Corregidor Presidente = D. Angel Enriquez = D. Fernando María Palacios = D. José Diaz Fernandez = Don Manuel Lopez Menchero, Don Sebastian Salcedo Regidores, y no Don Juan Manuel Cambronero Regidor Decano por hallarse ausente = D. Felix Martin = Don Joaquin Camacho, D. Eusebio Canalejo y Don José Aguilera Diputados = D. José de Zamora y D. José Soteo Martinez, Síndico y Personero Procurador. Estando también Vecinos con el Ayuntamiento igual un

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

mero de Vecinos de los mayores contribuyentes á Saber= D. Diego Muñoz y Reyxo= D. Alvaro Pero Maldonado= D. Manuel Fiscallo= D. Miguel Pecio= D. Manuel Gonz. Olivera= D. Vicente Miguel= D. Juan Mena de la Cerda= Manl de la Cueva= Romualdo Cuebas, D. Romualdo Cuebas, D. José Balcazar= y D. Gaspar Muñoz, No habiendo comunicado el S.r D. Juan Bautista Fiscallo por enfermo, El S.r D. Juan Medrano por la misma causa= D. Joaquin Maldonado por hallarse ausente= Tomas del Campo por enfermo, y Juan Menodoran por no haber querido. Asi Vecinos Vocales que componen la Junta Electoral con asistencia de mi el Infrascripto Secretario del S.r Alcalde Presidente procedió á la lectura de la Real Convocatoria y Objeto á que

-tamina, y Cerradas todas las Cartas Vocales
&, se pasó á Recibir la Elección de uno de
los Electores, colocando Cada cual su Sufragio
en una Caja destinada al Efecto y hecho
Escrutinio por el S.r Presidente de los Sufragios
á presencia de los q.e quisieron de los concurren-
tes y Resultó Nombrado por primer Elector
D.n Diego Muñoz y Reyro por diez y seis
Votos. Repetida igual Votacion para
el Segundo Resultó electo elegido por quin-
ce Votos D.n Alonso Pero Alabarado,
Y habiendo manifestado p.r todos los concur-
rentes haber q.do Satisfechos de la
Legalidad de la operacion con q.e se con-
cluyó esta Acta de q.e se daba Certificacion á
cada uno de los electos y firmaron los he-
chos ésta q.e expresa el art.o Catorce
del Titulo primero de la Real Con
vocatoria de Elecciones de q.e

140

Ante mí el Esno doy fé =

Angel Enriquez
Salamanca

Dijo verdad
y firmó

Antonio
José Alvs. Jordán

Diligencia. Yo el Infrascripto Esno doy fé: Que en Ayuntamiento pleno de este día de la fecha, fué presentado por el Sr. Presidente, el Real Título de Abog. expedido por el Exmo. Sr. Dios gue en favor de Don Nor. Enriquez Salamanca con fecha veinte y siete de Agosto último, por el que queda abogado en todos los Tribunales de la Monarq. Española; Vista vista y examen de dho Real Título decretó el Ayuntamiento fué gue y cumpla y que quedando Copia de mismo en este Libro Capitular, se devuelva al Interesado el mismo dho. Y para que conste cumplimiento con lo acordado, extiendo la presente y

141

SELLO DE OFICIO · 4. MRS · AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Firmo en Ciudad Real á nueve de Set.e de mil ochocientos treinta y cuatro =

Jordán

Un Cuart.l de Fan.a

Un Quixdio Corriente

Camino R.l de Rodelas.a

de

Al recibir los poderes a poseuna-
dor a Cortes por la provincia a que
Da nombre esa Capital conocí la hon-
ra que se me dispensaba, y la obli-
gacion que me imponia para desem-
peñar tan augustas funciones. Nada
omitiré al efecto: mi decidida voluntad
por el bien general estará siempre
pronta; y el pueblo que me vio na-
cer no dudará de mis deseos por la
libertad, cuando sabe mi conducta no
desmentida en los veinte y ocho años
de mi carrera política. A fin de
proceder con tino y el debido conoci-
miento del estado de mi pais, de sus
urgentes necesidades, remedios p.a q.e ce-
sen, mejoras que puedan entablarse,
y de cuanto conduzca a beneficiar
un terreno que la naturaleza tanto
favoreció, celebraria que V.S.I. con-
sultando sus patrioticos sentimientos
me dirigiesen las instrucciones nece-
sarias á que apruebe oportunidad

143

en esta sobre legislatura. Si ese
fertil suelo se reviente de que las
pingues campiñas pertenecen á
Encomiendas, Priorato, conventos, ma
yorazgos; si las fincas mostraban el
abandono por no circular y ser muy corta
la lista de propietarios; si las juris-
dicciones privilegiadas de Ordenes mi
litares, Encomiendas, prioratos, mayorraz-
gos, montes, real hacienda confundian
la ordinaria, y aun la avasallaban en
perjuicio de los naturales; y si a estos
importa mucho el establecimiento de
fabricas, escuelas, universidad, audiencia,
obispado, cuartel, la construccion
de caminos y puentes, hacer sangria
al Guadiana para proporcionar riegos
cuyas utilidades no pueden calcularse,
quisiera pues que V. S. animados
del mejor celo, y sin arredrarse me
comunicaran las competentes notas
circunstanciadas, y elevaran exposiciones
fundamentadas y energicas á S. M.
que apetece muy de veras la pros-
peridad de los Españoles. No me

hago ilusion, ni me alimento con ideas quimericas: conozco que para muchas cosas se ofrecen grandes dificultades, pero el vencerlas es lo meritorio, y no deja de serlo el intentarlas bien con firme esperanza de ricos resultados. La ilustracion de V.S.S. penetra el fondo de mi corazon, y hara el uso que estimen mas adecuado de estas meras indicaciones, hijas de mi anelo constante á demostrar que soi manchego, y que ansio corresponder á la confianza de mis comitentes.

Dios gue. a V.S.S. m.s a.s

Madrid 10. de Abril de 1836.=

Joaquin Gomez

Muy Ills. Ayuntam.to de Ciudad Real.

145

INTENDENCIA
DE LA
Provincia de la Mancha.

Reservado.

Para que se pueda cumplir
cierta Real orden espero que esa
Corporacion, con toda vigilancia, y
bajo las precauciones que estime
necesarias, y como quiera que por
varias razones puede hacerlo con
justificacion, é imparcialidad, me
informe circunstanciadamente acerca
de la conducta Moral y política
y Concepto de la adjunta relacion,
con las señas en donde vive cada
una edad, á fin de que llenando
las dos columnas, La devuelva
vermela firmada á la Mayor
brevedad, detallando en la parte
Moral si es buena regular ó
Mala; y en la política si es
ó no afecto ó desafecto á la
Reyna N.ª S.ª Marcando en
hecha en ambos casos, si es

147

hubiese, y obrén por una Vehemente Notoriedad, que aunque el objeto de las Noticias y Leyes Mercantiles Dirigue á V.S. M.I. a Ciudad N.

30 de Agosto de 1834

Manuel Pinzón y Rodríguez

[signature]

[signature]

S.r Presidente y Ayuntam.to de esta Ciudad

Nota G

150

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

de esta Ciudad Vecinos q.e reunan p.a desempeñar un Jurado me remitan por una relacion de mayo q.e para el S.r Intendente, lo executé en el dia de hoy en la

Sujetos. forma siguiente

De Juan Sebastian, q.e su conducta Moral es buena y la Politica no consta ala Corporacion, Rehuso q.e le margue de desafecto á S. M.

De Juan Manuel Camacho: Conducta Moral Buena; Politica, Regular afecto á S. M.

De Juan Gonz.z Buena Moral, y Politica, no consta hubo en contrario

De Benito Soriano; Buena Moral; Politica Vo

De Ant.o Castillo; La Moral Regular; Politica Sospechosa

De Pedro Agudo, Buena moral, Politica afecto á S. M.

De José Rozas; Moral Buena; Politica desafecto á S. M.

De Dionisio Daña, Moral Regular; Politica Vo

Santiago Bermejo; Moral Buena; Politica adicto á S. M.

Manl Redondo; Moral Buena; Politica Vo

Juan Pedro; Mor.l Buena; Politica Vo

De Jose Gonz.z Vo Vo Vo. Vo

151

Antonio Diaz Melon: Moral Regular, Política Sospechoso
Jose Cristano; Buena; Política Sospechoso
Leonardo Cueto: Buena Moral; Política Vo
Ysag.o Nabarrete: Buena Moral; Política Vo
Casimiro Campayo: Buena Moral; Política Sospechoso
Felix Capilla: Vo; Política Vo
Jose Bermejo; Vo. Política Vo
Fran.co Sanchez: Buena Moral, Política, Buena
Fran.co Longares: Buena moral; Política Vo
Manl. Morales: Buena moral; le duda de la Política
Vic.te Acosta: Regular; Política Sospechoso
Luis Nieba: Vo; Política Sospechoso
D. Antonio Sanz; Buena moral; Dnat.to al Gob.no
Antonio Molino; No buena; Sospechoso
Juan Villalba; Vo. Vo
Jose Cabello; Buena Moral; le ignora la Política
Felipe Bera; Buena moral; Inutil p.r ancho
Lazaro Gonz.z Buena Moral; Política Vo. Vo. Buena
Cuya Informe firmado p.r el Ayuntam.to q.do leido
Recivido al S.r Intend.te en este dia mando de
Sor.s Vocales q.e Contesto firmo

Jordan

Acta de Sesion del Sor Corregidor Interino

En la Ciudad de Ciudad Real

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Señores.

Enriquez
Palacios
Diaz Tornubia
Camborda
Salcedo
Menchaca
Martin
Camacho
Canto
Aguilera
Ybarrola
Solesio

Presidente

En Diez y seis dias del Mes de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro. Los Señores que componen el Y. A. Ayuntamiento de ella que al margen se expresan, Reunidos en sus Salas Capitulares como acostumbran para dicha Operacion antes de ahora y Oposicion de Causa, cual lo es la de confesion la Votacion Secreta de este Corregimiento al S.or D. Bartolome Belmonte, por ser el Propio. Emo. se dió cuenta á la Corporacion y luego en inteligible voz una Real Orn. expedida en favor de dho S.or Sta en Madrid á veinte y nueve de Julio ultimo Rubricada del Excmo S.or Ministro de G. y J. por la q. S. M. La Reyna Govern.a Gral de Q. se ha dignado Nombrar Regidor de la R.l Junt.a de esta Capital, durante la ausencia de D. Jose M.a Serrano dueño Prop.o del Regio, al nominado S.or D. Bartolomé Belmonte, y vista, Oida y entend.da por la Ciudad, obedeciendola como los Señores

153

la Obedecen con el Respeto y Veneracion Debida
Dijeron: Se gue y cumpla en todas sus partes, y
en su consecuencia poniendo en Ejecucion la dicha
Real Orden que se Ordena en la Misma, manda-
ron que dos Caballeros Regidores, pasen á las Ca-
sas del Sor Regente y conduzcan en su Comp.a
á su R.l á estas Salas, y habiendolo asi Veri-
ficado asistido del Sr Nombrado los recibió la
Ciudad en pie segun orn de costumbre; En
cuyo acto por el Sor Reg.or Decano D. Angel
Ezquiag.a Regente de la R.l Jurisdicion, se entregó
al Sor D. Bartolomé Belmonte el Baston
insignia de la R.l Jurisdicion y de tal Reg.to
de esta Capital y su termino, poniendolo en
posesion de este Empleo, y prestó la Solemnidad
del Juram.to que prestó el Sor agraciado, de
Obedecer y cumplir el Mist.o de la Purisima
Concepcion, Ser fiel á la Reyna N. Sra D.a Isabel
2.a que dios gue y defender y hacer cumplir
los Dros y Privilegios de esta Ciudad y su Ayuntam.to
Con lo que se concluyó este acto Sentandose
su Señoria en el Lugar de la Presidencia

que le corresponde en virtud de la porcion que tomó quieta y pacíficamente sin contradiccion de persona alguna. Y lo firmaron con el S.or apoderado de q doy fé.

Angel Enriquez

Bartolome Almonte

Fernando Ma. Palanca

Manuel Lopez Mendoza

Serafin Salcedo y Romero

Jose Dr. Barrutia

Juan Manuel Camborda

José Sotero Aguirre

Jose de Arrazola P.to

Joaquin Camacho

Jimeno

Jose Ant.o Jordan

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sñr. del M. Ilre. Ayuntam.to de esta Ciudad de Sn. R.

El Procurador Síndico de esta ciudad, que suscribe, en cumplimiento de los deberes que le impone su destino no puede menos de llamar la atencion de la M. Ilre. Corporacion hacia un punto que debe necesariam.te interesar á la poblacion, como que es relativo al recobro de sus mas preciosos derechos y libertades. Es el caso que al cesar en ella el sistema de contribuir con puertas, por efecto del encabezamiento con la R.l Hacienda por rentas provinciales, ejecutado á virtud de R.l orden, se estipuló expresam.te que la ciudad quedaba facultada para abrir las puertas que se habian cerrado al establecim.to de aquel sistema de recaudar. Vtrio por consiguiente la poblacion al uso de las entradas y salidas que le pertenecian por derecho de inmemorial por sus ocho puertas principales. Las mu

didas Sanitarias tomadas por la Junta provincial p.ª la preservacion del Colera-morbo han prometido juramento prestar por algun Apoderado de Vecindario del cual se recibirá declaracion y que por de pronto se priva de una de sus mas principales prerogativas; pero desde el momento en que á virtud de Real Orden se alzaron las incomunicaciones y se retiraron las guardias sanitarias en esta Capital, con la intendiccion y debieron abrirse todas las puertas, para que la agricultura que es el ramo principal y casi único de la ciudad, no continuase en el deterioro, que p.r efecto de su cerramiento á estado esperimentando El Vecindario continuam.te clama por esto mismo, y no pudiendo desentenderme de tan fundados clamores

A V.S. Suplico se sirban acordar que, á cota de los fondos públicos ó de los que estime la corporacion, se proceda á abrir las ocho puertas que tiene de inmemorial la ciudad, con la precaucion que requiere con arreglo á las circunstancias y convenga á este Vecindario = Ciudad Real á doce de Set.e de mil ochocientos treinta y cuatro = José de Manzola

Decreto. El Y.e Ayuntamiento de esta

Ciudad habiendo visto la presente Ynstancia q
ha producido ha Cav.ro Sor Yndio acordó =
que mid.te las Justas y poderosas Razones en q.
se funda, y a que habiendo cesado el Sitio
de Seuilla &. y q.e Ss.d oyga la nicomunicacion
delas Disposiciones Sanitarias Causa q.e quedo
gando el Vecind.o en la libertad de usar de las
prerrogativas concedidas á la Ciud.d p.r su Ss.d Pri
vilegios y Cumplimos q.e debe guardarle de algun
tamiento / Acude esta Corporac.n á que se de-
jen libres y expeditas las ocho Puertas de la
Poblacion á cuya vista los fondos publicos
ó otro arbitrio no Conocidos para q.e sin
tado: Poniendose en conocimiento del S.or Gov.r
Civil una medida antes de su Ejecucion p.r
si su Señoria hallase motivos q.e ocasio-
nen la Suspension de esta Disposicion p.r
algun tiempo, á cuio fin se libre el
oportuno Oficio. Con lo que se concluio
este Acuerdo que firman dhos Señores
en Ciudad Real á Veinte de Se

159

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Septiembre de mil ochocientos treinta y cuatro de

M. q. doy fé.=

Por ds. del Ayunt.

Subdelegacion Principal del Fomento,

de la Provincia de Ciudad-Real.

Ciud.d R.l 23 de Sbre de 1834.

La construccion de una carretera, que partiendo de la actual de Madrid á Sevilla, en Membrque, Madridejos, bordas de Puerto-lapiche, ó cualquiera de los puntos intermedios se dirijase á Ciudad Real, para seguir despues la direccion del camino que se llama de la Plata, penetrando en la provincia de Cordova por los Pedroches y Villanueva, á buscar á Adamuz, es una de las empresas mas beneficiosas que en esta clase pueden acometerse, no solo para esta Provincia, sino tambien para las limitrofes ó cercanas, y especialmente para las de Toledo y Madrid. La distancia de la Corte á Cordova, es mucho menor como que forma la cuerda del arco que describe la existente carretera de Andalucia. La extraccion de aceites de Montoro, y otros pueblos de la provincia de Cordova, se hace por este camino. Los pueblos de Puertollano y Fuencaliente, situados en esta direccion, son importantisimos por el uso de sus aguas medicinales, que todos los Años atraen una concurrencia numerosa de todas partes, y hasta de la misma Capital de la Monarquia. La facilidad de sacar un corto ramal desde el punto mas conveniente de esta proyectada carretera, para el pueblo de Almaden y su rico establecimiento de Minas, por cuyo medio se proporcionaba el facilisimo trasporte de sus azogues á los puertos, son consideraciones de tanta monta que llaman la atencion de un modo eficaz; mas como este es un proyecto cuya realizacion Dexo este tiempo, y medios proporcionados no de pequeña cuantia, he creido que mis perjuicios de no perder de Vista tan util empresa, á cuyo efecto medito proponer á la Direccion General de Caminos lo que estime Conveniente, podria sin embargo desde luego adelantarse mucho con trabajos y mejoras parciales que hiciesen desaparecer el Desorden que sufre la Admon á la salida de que á puntos tan importantes como los de Puertollano, Fuencaliente y Almaden, se necesario supetar al menos en cuatro estaciones dificultades, costes, riesgos, y padecer entorpecimientos y perjuicios. Es bien publico que las Aguas de Puertollano, y Fuencaliente, son eficazisimas para la curacion de no pocos males

que á la humanidad afligen; es sabido que el Real Establecimiento de Almaden, proporciona un no corto consumo de articulos que proveen durante todo el año las producciones de otros pueblos de la Provincia. Los traficantes, se ven en la precision de arriesgar con frecuencia sus intereses y el fruto de sus afanes, al mal estado de los caminos, al peligro de los torrentes, y lo que aun es mas, se exponen al repugnante caso de perecer, ó ver la perdida de sus Caballerias, en el paso de un vado que á pocas varas tiene un puente como el llamado Morena, cuyo reparo de poco gasto en el dia, llegara á ser de entidad en breve tiempo ofreciendo entonces como ahora ofrece un vivo ejemplo de la mas comunma miseria, y abandono.

Bajo tan palpables utilidades, y conocimientos razones, he determinado promover el celo de los Ayuntamientos de los Pueblos mas inmediatamente interesados para que desde luego con la actividad y tesón que de suyo exige materia tan importante, y previos los reconocimientos de personas inteligentes, se ocupen en ellos y proporcionarme los datos que expresan los Artículos siguientes.

1.º Que reparos provisionales deben hacerse en dichos Caminos y terminos respectivos, para que siendo Carreteros en su totalidad, se remuevan los perjuicios insinuados.

2.º Que medios podrán adoptarse para ocurrir á los gastos de los reparos provisionales que se crean necesarios.

3.º No debe perderse de vista para el calculo aproximado de los gastos, la general base de que los trabajos provisionales sirvan despues para el caso de realizarse el pensamiento en grande de la Carretera general insinuada.

4.º Los Ayuntamientos deben tener entendido que sin empeñarse nada y que todo cede por fin á la decidida voluntad de los que toman por norte de sus Operaciones la gloria que resulta de una constancia incansable en promover el bien publico, y contribuir á la utilidad general de sus Semejantes.

Dios guarde á V. S. S. muchos Años. Ciudad Real 16. de Febrero de 1834. Diego Medrano

S. S. del M.tre Ayuntamiento de esta Capital.

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Pres.s del Ylte Ayuntam.to de esta Ciud.d

Ciudad Real 19 de Diz.e de 1834.

El Presb.o D. Ramon Otero vecino de esta Ciudad á V.S.S. por el medio de atencion mas competente aspone q.e á cargo de su educacion y enseñanza en la carrera de las letras ha tenido por algun tiempo en su compañia á D. Juan de Cardenas y Chaves vecino de la ciudad de la Habana el que en la actualidad se halla estudiando en la Universidad de Toledo en la carrera de leyes, y como este haya tenido en esta su domicilio, y en el dia se encuentre ya en tal estado dispuesto á continuar por si solo en la mencionada carrera sin dependencia alg.a del esponente, y sin tener que volver á permanecer en su compañia, se halla en el caso bajo su direccion, me de hacerlo presente á V.S.S. para que como mozo soltero no se le incomode, ni comprehenda en los alistamientos de quinta de milicias, ni otro a.g. estan sujetos los de esta clase, y por ello

A V.S.S. suplica q.e en vista de esta esposicion se sirvan decretar q.e al referido D. Juan de Cardenas se le tenga por escluido del domicilio q.e tenia en esta Ciudad y su compañia

Se tiene á este interesado por vecino del domicilio de esta Capital, para guardarle en lo sucesivo las exenciones q.e á los de su clase les deben ser guardadas como lo exige, acreditará en su debido tpo. donde fixa su domicilio y residencia.

Dicen en Ayuntam.to

Pl.a del Vl.o del corr.te año

Jose Dom.o Cordero

165

nia por las razones q.e militan en su
clase, anotandolo asi en los alistamientos
de mozos sorteables para que en lo sucesivo no se le aliste en ninguna clase
de empadronos, para cortarle cualquiera
vejacion q.e pueda entorpecerle el curso
de sus estudios, en lo q.e ademas de ser
justicia, recibira especial merced. Cuio
R.l y Dr.o 9/11 de 1834

Ramon Otero.

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX 1834

Año de
1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yllmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Ciudad Real 29 de Noviembre de 1834.

Dada cuenta al Yll.e Ayuntamiento de esta Ciudad de la posesion, solicitud, acordó: q.dando como le nasor: la qualidad de Viudo, Viejo y Moso de Casa abierta de que trae razon, por la defuncion de sus Padres y manejar labor en esta Capital, le declara por tal guardandole las

Vicente García caballero, a. V.S. con el debido respeto hace presente: Que habiendo fallecido su Padre y anteriormente su Madre, le há correspondido tomar posesion de su Vinculo al q.e era llamado por legitima sucesion; por cuyo motivo y el de encontrarse en la edad de Veinte y dos años y tener toda la aptitud é instruccion necesaria p.a gobernar su casa y las intereses que le pertenecen; se ve constituido de hecho como Cabeza de familia; viviendo en casa separada de la de sus Parientes, sosteniendo en su compañia una hermana, dirijiendo por si mismo un Par de Yuntas labrando sus tierras que son unas de las que puede cultivar una yunta, pagando las contribuciones del Estado, y por ultimo sugetandose a. su

162

alojamientos, bagajes y demas cargas concejiles.
Todas estas circunstancias Vegito el Su-
plicante, le constituyen de hecho cabeza
de familia, ó Vecino de Casa abierta; Vecas sin embargo
como no sea justo que sufra todas las cargas é incon-
modidades sin disfrutar delos Beneficios, que son con-
siguientes, no puede menos de prenderse que VV.SS.
le declaren de derecho con esta prerrogativa para no
Verse precisado en ningun caso a abandonar el Sue-
lo de su humana y la buena dirección de esa
Casa, y labor en grave perjuicio del Estado. Para
esto no será necesario otra cosa que comprenderlo
en el Padron de Vecinos contribuyentes en el lugar
que ocupare su Padre, pues las demas diligencias
que se practican en otros casos p.a evitar los fraudes
que pudiera haber, son innecesarias y superfluas
en esta ocasion, en que no existiendo ya el Padre,
ningun fraude se puede cometer, lo que es causa
igualmente de que tampoco necesite gozar de Ma-
yor edad, pues estar ya libre de la Patria pos-
tad con la Muerte del Padre, que es el objeto de

prerrogativas q.e por
este concepto le puedan
corresponder, y al efec-
to le pongan las con
respondientes Vecas en
los Cuadernos de Repar
to y demas cargas
Concejiles p.a que las
sufra como un Vec.o
contribuyente. Segun
q.e asi lo declara este
Ayuntam.to y lo firma
el S.r Presidente de q.e
doy fé ==

Bartolome Belmonte

Por ac.do del S. Ayunt.

Jose Dos Jordan



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

aquel Viquisito: Por lo qual=

A. V. S. S. suplica el Vicurrante se sirvan comprenderlo en el Padron de Vecinos contribuyentes de esta Ciudad en el lugar que ocupara su Padre, declarandole cabeza de familia, o Casa de Casa abierta con todas las prerrogativas y privilegios que las leyes conceden, pues que en él se circunstancias y Viquisitos estan exigen: Gracia particular que dictandola la Justa no duda conseguir de la Constante Justificacion de V.S.S.

Ciudad Real 29 de Octubre de 1834=

Vicente Garcia Caballero